TOMO L — Montevideo, Sábado 26 de Enero de 1918 — Núm. 3604

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Acuerda una pensión por gracia especial al señor Dermidio De-María.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Dermidio De-María una pensión vitalicia e inembargable de mil quinientos pesos anuales, que se servirá de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Enero de 1918.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 22 de 1918.

(Número 186|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Sustituye los artículos que se indican de la ley de 21 de Octubre de 1912 que creó las Usinas Eléctricas del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 29, 32, 33, 34, 35 y 36 de la ley de Octubre 21 de 1912, que creó las Usinas Eléctricas del Estado por los siguientes:

"Artículo 29. El Vicepresidente,—elegido entre los Vocales,—deberá reunir las mismas condiciones que el Presidente, y para su nombramiento se llenarán los mismos requisitos establecidos para el de éste.

El Vice ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción o impedimento de éste."

"Artículo 32. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de cuatrocientos pesos, además de sus dietas, y la de los Vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos por mes a cada Vocal."

"Artículo 33. El Presidente ejecutará y hará ejecutar por intermedio del Gerente las resoluciones del Directorio, de acuerdo con el reglamento que se dicte, teniendo facultad para tomar medidas urgentes, dando cuenta en la primera sesión del Directorio y estando a lo que éste resuelva."

"Artículo 34. El Directorio nombrará los gerentes y demás personal de las Usinas, fijará las dotaciones que le correspondan, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover o destituir a cualquiera de ellos."

"Artículo 35. Todo el personal deberá gozar de la ciudadanía, salvo algún caso excepcional, tratándose de empleos técnicos, en que podrá nombrarse un extranjero, con la autorización del Poder Ejecutivo.

La separación del personal efectivo, deberá hacerse por cinco votos conformes"

"Artículo 36. Las dotaciones del personal serán fijadas por el Directorio de la Luz Eléctrica y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, relativo a la organización definitiva del «Archivo General de la República» y del «Museo Nacional de Historia».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 16 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley destinado a organizar, en forma definitiva, el "Archivo General de la República", y a dar autonomía al "Museo Nacional de Historia", de modo que ambos institutos puedan funcionar libremente sobre bases científicas y modernas acreditadas por la propia y por la ajena experiencia.

El proyecto dice relación a tres organismos que han desarrollado sus actividades de acuerdo con distintas organizaciones y supeditados a distintas autoridades: el Archivo General Administrativo, el Archivo Histórico Nacional y el Museo Histórico.

El Archivo Administrativo fué creado por un decreto de don Joaquín Suárez de 5 de Mayo de 1827, con el objeto de proveer a la conservación de los archivos y facilitar la pronta expedición y acierto en el despacho de los asuntos. El Archivo fué

más tarde desmembrado en parte por cuanto el decreto de 11 de Mayo de 1858 aprobó un proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y autorizó a ésta para recibir del Archivo Nacional todos los documentos relativos a los antiguos cabildos, así como los diseminados en las escribanías públicas. El decreto de 21 de Noviembre de 1859 anexó el Archivo General a la Escribanía de Gobierno y Hacienda y el de 26 de Junio de 1880, derogó en la parte que se refiere al Archivo Administrativo los decretos de 5 de Marzo de 1827, 11 de Mayo de 1858 y 21 de Noviembre de 1859, colocándolo bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno hasta que el decreto de Septiembre 3 de 1885, lo hizo depender del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

La ley de Mayo 20 de 1888, que creó un impuesto a cada foja de copias, certificaciones y testimonios destinó esa renta al fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo Administrativo.

El decreto de Diciembre 27 de 1889, declaró que la Dirección del Archivo General Administrativo sería enteramente independiente de la Biblioteca Nacional.

Y por último, el decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907 determinó que el Archivo General Administrativo dependiera del Ministerio del Interior.

Otra de las instituciones a que se refiere el proyecto es el Archivo Histórico Nacional creado por la ley de Julio de 1909, que cristalizó un proyecto presentado por el doctor Carlos Travieso, disponiendo que la Revista Histórica, que en aquel entonces se editaba por la Universidad, se incorporara al Archivo. Más tarde la ley de Diciembre 10 de 1911 transformó el "Archivo y Museo Histórico Nacional", juntando en un solo organismo a dos instituciones distintas con muy pocas o ninguna afinidades.

El proyecto adjunto centraliza en una sola institución todo lo que se refiere a archivos, colocándola en condiciones de amplificar su esfera de acción, cada vez más vasta, más diversa y más importante.

La organización científica, regulada por un mismo principio, de todos los archivos del país tendrá la ventaja invalorable de utilizar todo lo existente dentro de un concepto armónico preparando también la acción del futuro. No debe olvidarse que en los archivos de la República se guardan las raíces de la Historia Nacional, que es necesario no sólo cuidar, en el sentido material de la padabra, sino también organizar en forma tal que puedan ser utilizadas, en cualquier momento, por quienes se dedican con afán patriótico al estudio de nuestro pasado. Hacer otra cosa sería olvidar la búsqueda fatigosa que fué necesario realizar para conseguir algunos restos de los papeles más importantes perdidos por el Estado a causa de un desamparo inexplicable, olvidando también como en muchos casos fué necesario pagar, con precio subido, documentos que nunca debieron salir de los dominios del Archivo Nacional.

No se ve, pues, ninguna razón para mantener separadas a instituciones absolutamente iguales por naturaleza, que solo se diferencian por grados que serán respetados dentro de las subdivisiones del Archivo General de la República. Además, se habrá uniformado el sistema de archivos en todo el país, de modo que todos respondan a los mismos principios y coadyuven al conseguimiento del mismo fin, reglamentando el cargo de archivero que debe ser considerado hoy como un puesto técnico especializado.

El proyecto adjunto, al mismo tiempo que centraliza todos los archivos del país, emancipa definitivamente el Museo Histórico Nacional, cuyo plantel nacido al calor de una exposición entusiasta, escolló al ser refundido en el viejo Museo Nacional y tampoco resultó, más adelante, en el organismo, un poco híbrido, del actual Archivo y Museo Histórico Nacional.

La experiencia ha demostrado, en efecto, que los resultados no correspondieron a las esperanzas que se cifraron en el ensayo.

Y no podía ser de otro modo. No existe entre ambos organismos ninguna afinidad que los vincule. Por el contrario, los elementos de un Museo, fronterizos de las bellas artes, no condicen con la índole fría y escueta de un archivo, hay entre ambos una tal diversificación de funciones que es difícil hacer girar bajo una dirección única.

La concepción antigua de los Museos Históricos ha cambiado totalmente a tal punto que deben considerarse hoy como organismos, vivos, cursos prácticos de historia a donde los maestros llevan sus clases y les enseñan,—al través de sus salas,—el desarrollo de las épocas y la forma como se ha ido elaborando, pacientemente, el progreso. Y para que este concepto sea verdad es necesario organizar resueltamente el nuestro aprovechando la labor oscura, pero de ningún modo inútil, realizada en estos cinco años destinados casi exclusivamente a acumular material.

Darle vida al Museo Histórico es algo más de lo que se piensa corrientemente porque es contribuir al culto del pasado honesto, haciendo obra en pro de la cultura y gloria patrias, evitando que las generaciones que vengán tengan que acudir a Museos, Archivos y Bibliotecas extranjeros para conocer nuestras riquezas históricas o nuestra vida anterior.

Queda así explicada la idea fundamental del proyecto ya que sus disposiciones de detalle no necesitan, por su sencillez, ningún comentario.

Conviene subrayar que el proyecto no representa ninguna nueva erogación en el Presupuesto General de Gastos y como se respeta la vida de la "Revista Histórica" prestigiosa publicación que ha prestado y presta servicios invalorables desde muchos puntos de vista.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

(Carpeta número 91).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios del Archivo General Administrativo y Archivo y Museo Histórico Nacional de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El Archivo General Administrativo se llamará, en adelante, "Archivo General de la República" y se subdividirá por ahora en dos divisiones: División Administrativa y División Histórica.

Art. 3.o El Archivo General de la República se formará con los elementos que custodian en el Archivo General Administrativo y en la Sección Archivo del Archivo y Museo Histórico Nacional y con los que se vayan reuniendo más tarde.

Art. 4.o Créase un Consejo del Archivo de la República, honorario, compuesto de cinco personas que designará el Poder Ejecutivo e integrado con los Directores de cada División.

Los miembros que designe el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o Este Consejo, técnico y consultivo planeará, enseguida de constituído, elevándolo al Poder Ejecutivo:

A) La mejor forma de agrupar o reunir, bajo una esfera de acción uniforme, los diversos archivos o elementos de archivo, que se hallan actualmente en las oficinas públicas, de la Capital y Departamentos, a cuyos efectos podrá proponer la creación de nuevas Divisiones.

B) La erogación de un Cuerpo de Archiveros Nacionales, destinados a uniformar, metodizar y regularizar los servicios de Archivo en las diversas ramas de la Administración Pública.

Art. 6.o Al Consejo corresponderá velar la marcha del Archivo, estudiar las cuestiones de organización interna y la ampliación de sus servicios y secciones. Dirigirá por medio de una comisión delegada el servicio de publicaciones, en el cual figurará una Revista que continúe la actual Revista Histórica costeada por las rentas propias del Archivo.

Art. 7.o El personal y dotaciones del Archivo General de la República, se regirán del siguiente modo:

1 Director de la División Administrativa	$	3.000
1 Director de la División Histórica	"	3.000
1 Jefe de Sección, Secretario del Consejo y adjunto al servicio de publicaciones	"	1.200
1 Jefe de Sección (División Administrativa)	"	960
1 Jefe de Sección (División Histórica)	"	960
1 Auxiliar, encargado de la teneduría de libros	"	720
2 Auxiliares, á 480	"	960
1 Portero	"	360
	$	11.160

Art. 8.o El Archivo y Museo Histórico Nacional, segregados los elementos del Archivo, se llamará en adelante "Museo Nacional de Historia" y continuará los servicios actuales de la Sección Museo, con las ampliaciones que indique el Poder Ejecutivo o pueda proponer su Dirección.

Art. 9.o Los fondos de que actualmente dispone el Archivo y Museo Histórico Nacional, pasarán a formar el fondo de adquisiciones del Museo Nacional de Historia. A estos fondos se agregan anualmente todas las cantidades economizadas del rubro "Gastos de adquisición o conservación" sin vertirse en Tesorería al fin de cada ejercicio económico.

Art. 10. El personal y dotaciones del Museo Nacional de Historia, se regirán del siguiente modo:

1 Director	$	3.000
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Auxiliar	"	480
2 Porteros, á $ 360	"	720
Alquilar de casa	"	2.360
Gastos de adquisición y conservación	"	1.000
Gastos de Oficina	"	200
	$	8.960

Art. 11. Las rentas que las leyes especiales están afectadas al servicio del Archivo General Administrativo pasarán a ser rentas del Archivo General de la República.

Art. 12. El personal que presta servicio actualmente en el Archivo General Administrativo y en el Archivo y Museo Histórico Nacional,—por tratarse de un personal especializado,— se distribuirá hasta donde alcance y según categoría, en los nuevos organismos.

Art. 13. Todo industrial que acuñe medallas o placas conmemorativas estará obligado a entregar dos ejemplares al Museo de Historia Nacional. Estos ejemplares se entenderán ser de metal inferior. Cuando el Museo los requiera de metales preciosos pagará el valor de éstos. Igual obligación tendrán quienes impriman o estampen grabados, litografías, tricromías y afines.

Art. 14. Suprímense del Presupuesto General de Gastos las planillas correspondientes al "Archivo General Administrativo" y al "Archivo y Museo Histórico Nacional".

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 17. Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Juan D. Bonino, ubicado en la sección Chacras del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 22 de 1918.

(Carpeta número 58|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Juan D. Bonino, ubicado en la sección Chacras del Departamento de Durazno;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Juan D. Bonino situado en la sección Chacras del Departamento de Durazno a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores De la Fuente Hnos. y Francisco Beloqui, situados en la 7.ª sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1918.

(Carpeta número 122|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores De la Fuente Hnos. y Francisco Beloque "La Ofelia", ubicados en la 7.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de los señores De la Fuente Hnos. y Francisco Beloqui, ubicados en la 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Ezequiel Palma, situado en la 8.ª sección del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1918.

(Carpeta número 688|917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber trascurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Ezequiel Palma, situado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Abril del año próximo pasado,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Ezequiel Palma y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1918.

1—Desestímase el registro de la marca "Vapor Oro" solicitado por la firma social Jaume, Deambrosis y otros.

2—Se autoriza la partida para el pago de alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 46 de Minas.

3-4—Concédese el privilegio de invensión denominado "Producciones de sulfato de zinc" que solicitan los señores R. Bonastre Llopar y J. Marimón y Juliach.

5—Concédese a don José C. Cardellino el privilegio de invención que solicita para "Medio para facilitar la extracción del aire de los envases y su clausura".

6—Se evacúa la consulta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria sobre liquidación de haberes a los profesores de enseñanza normal de los liceos durante las presentes vacaciones.

8—Rectificación del nombramiento de don Justo Condon como peón de la Escuela Agrícola de Trinidad.

9—Dispónese la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Sol y Trébol".

10—Confírmase la renovación de la marca "Las Palmas" de los señoresCiganda, Bastarrica, en las condiciones que se indican.

11—Autorízase el pago de la suma de diez y siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 17.95) por gastos generales del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

12—Apruébase con carácter definitivo las modificaciones al contrato para el arrendamiento del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria número 1.

13—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Héctor Parra y Freire.

14—Concédese igual beneficio al señor Eduardo Fasciolo (hijo), profesor del mismo liceo.

15—Nómbrase auxiliar 2.o de este Ministerio a don Hartroau Quijano en reemplazo de don César Charlone, que renunció.

16—Se dispone la liquidación de las asignaciones devengadas por don Lázaro Mauricio Salvo como Secretario interino de la Cárcel Penitenciaría.

17—Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Arturo Infantozzi.

18—Nómbrase al señor Carlos Molins para el cargo de maestro de dibujo en la Cárcel Penitenciaría.

19—Nómbrase al señor Arturo Panario guardián de la Cárcel Penitenciaría.

20—Concédese al doctor Miguel Bañales, profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, el beneficio de acumulación de sueldos.

21—Concédese igual beneficio al profesor de la Facultad de Ingeniería Arquitecto don Alfredo Baldomir.

22—Nómbrase a don Hermenegildo Olivera y don Juan Carlos Castro guardianes de la Cárcel Corecciona1.

23—Rectificación del nombramiento a favor de don Aníbal Chacón como encargado de la clase de Química Analítica en la Facultad de Ingeniería.

24—Concédese la licencia solicitada por el señor Agente Letrado Fiscal de Rivera y desígnase sustituto durante ella al Fiscal de lo Civil de Paysandú.

25—Se dispone el pago de la suma de noventa y cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 94.97) a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios de instalaciones en este Ministerio.

26—Orden de pago correspondiente.

27—Autorízase el pago de la suma de veintiséeis pesos noventa y siete centésimos ($ 26.97) a favor de don Antonio Beis y Cía. por suministros a este Ministerio.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Otto Miguel Cione para Director de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

30—Se dispone el libramiento a favor de la Universidad, por la suma de pesos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve

($ 26.789.00), importe del déficit que arrojó la cuenta en 1916-1917 por exoneración de pago de los impuestos universitarios.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Cúmplase a la ley de creación de cargos de médicos forenses.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

34—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la ley sobre creación de cargos de médicos forenses.

35—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados que se indican.

36—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura P. de Maldonado relacionada con la cuenta que se adeuda a don Rosalío Silva por gastos de justicia.

37—Idem ídem adjuntandole una nota de la Jefatura de Minas relativa al crédito de don Juan C. Villarreal por el mismo concepto.

38—Idem ídem adjuntándole una nota de la Jefatura Política de Canelones con los créditos de Juan Etchebarne y Manuel Sineiro por gastos de justicia.

39—Idem ídem transcribiéndole el decreto de esta fecha sobre licencia acordada al señor Agente Letrado Fiscal de Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Levrero, Nicolini y Amado.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud número 12 y 13 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se constate la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 8 del Frigorífico Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud número 19 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se le remitan folletos relativos a la ley sobre tuberculinización de los animales lecheros.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la aplicación del resto de los materiales detallados en la solicitud número 3 de los señores Pedro Ferrés y Cía.

—A la Dirección General de Aduanas. —Solicitud número 1 del Frigorífico Artigas sobre franquicias del drawback.

—A la Administración de Correos, Telegrafos y Telefónos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el señor Juan J. Blanco ha obtenido su jubilación del cargo de guardahilos del Telégrafo Nacional.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan las solicitudes números 28 y 29 de los señores Metzen Vincenti y Cía. pidiendo franquicias de aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio escolar de La Lata (Soriano).

—A la Dirección de Topografía se remite un plano de mensura realizado en campos de don Juan Lorenzo Acosta, 12.a sección del Departamento de Minas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de gastos de locomoción desde el 16 de Diciembre al 15 de Enero próximo pasado de la Dirección Puerto.

—Al Ministerio del Interior se remite un certificado de obras por revoque ejecutado en la iglesia parroquial de San José por el señor V. Angelini, y que asciende a $. 1.450.00.

—Se dispone el pago del certificado expedido a favor del señor Bernasconi por obras ejecutadas en el Hospital Maciel, y que asciende a $ 1.616.16.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre explotación del ramal a la Tablada.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 17 al 21 del mes corriente.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Cayetano Magliano solicitando se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado los estudios.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes y balances del movimiento de fondos habidos durante el mes de Diciembre próximo pasado en la Oficina de Navegación del Interior.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el Asilo Piñeiro del Campo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 4 —Pedido de morrales y frenos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Estación Agronómica del Salto. — Cuenta pasada al Jefe de la Zona Militar número 1 por compra de caballos.— Pase al Ministerio de Industrias.

3—Ministerio de Industrias — Transcribe resolución autorizando a la Comisión Oficial de Semillas para remitir a Santa Rosa del Cuareim y a Artigas, cantidades de semillas para ser distribuídas entre agricultores pobres. — Insértese y archívese.

4—Estado Mayor del Ejército—Premio de constancia de primera clase para el ordenanza Francisco Acevedo.—Informe la Contaduría General.

5—Julia Zurdo y Puga, pensionista — Pago de pensiones devengadas.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

6—Antonio Piaggio—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Sicania".— Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—Batallón de Infantería número 15— Premio de constancia de segunda clase para el soldado Antonio Barros.—Informe la Contaduría General.

8—Batallón de Infantería número 6— Premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Pérez.—Informe la Contaduría General.

9—Escuela Militar de Aviación—Solicita racionamiento para un caballo del alférez J. L. Ibarra.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Jefatura Política de Durazno—Fallecimiento del teniente José María Munilla.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

11—Andrés Ohabay—Solicita se permita ingresar a la Escuela Militar a su menor hijo Pedro, que sirve en el Batallón de Ingenieros número 1.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Caja de Pensiones Militares—Solicita se le liquide sueldos de militares y pensionistas militares a los que no se les ha hecho lugar a su pedido de pago, por haber dejado de revistar por omisión, correspondientes a los años 1916-17.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se indique lugar en que se colocarán los pararrayos en la Escuela Militar.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad si no tiene reparo que oponer.

14—Escuela Militar—Canje de correajes sin cargo—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

15—Estado Mayor del Ejército—Autorización al Jefe de la Compañía de Infantería número 2 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase, al soldado Juan Valdez y al jefe del Regimiento de Artillería número 5, para incluir en listas de premios con el de segunda clase, al artillero Mario Correa. Pase a la Contaduría General.

16—Capitán Juan Pérez — Solicita retiro por enfermedad. — Vista al señor Fiscal Militar.

17—Antonio Maidana, ex soldado con premio de constancia. — Solicita mayor premio. — Informe la Contaduría General.

18—Laura Rodríguez de González, viuda de sargento de inválidos.—Traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

19—Razetti y Fiorito — Permiso para depositar cajones con revólvers. — Concedido.

20—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación por artículos destinados a las Cantinas Militares. — Aprobado, devuélvase.

21—Anual Naval Británico — "Jane's Fighting Ships" — Solicita fotografías de buques de guerra y datos sobre algunos de ellos. — Informe la Dirección de la Armada.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Panamá, con resolución aprobada por la Asamblea Nacional de aquel país, asociándose al duelo con motivo de la muerte de José Enrique Rodó. — Enterado, archívese.

23—V. S. Sudriers — Autorización para depositar en el Frigorífico de la Compañía Swift, hasta cinco cajones de dinamita, para obras de derrocamiento de una dársena. — No se hace lugar a lo solicitado. Notifíquese y archívese.

24—Batallón de Ingenieros número 1 —Pedido de materiales para instalación de talleres de carpintería, mecánico y trabajos especiales. — Con lo informado pase a la Contaduría General.

25—Intendencia del Ejército y la Ar-

mada — Cuenta por artículos de librería provistos a los palomares militares. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico Climatológico durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy), excluyendo los Departamentos del Este, ha persistido el régimen lluvioso con precipitaciones en general moderadas por sus totales y duraciones que oscilan entre 1 y 3 horas.

Departamento de Artigas — Sección 3.a, 20 milímetros en 3 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Canelones — Ciudad, 21 milímetros; Santa Lucía, 23 milímetros; Cerrillos, 31 milímetros; Las Piedras, 20 milímetros; Sauce, San Ramón y Santa Rosa, 6 milímetros; Pando, 8 milímetros; Mosquitos, 1 milímetro; Migues, 2 milímetros; Tala, 19 milímetros.

Departamento de Colonia — Sección 1.a, inmedible; secciones 3.a y 17.a, 22 milímetros en 2 horas; sección 6.a, 16 milímetros en 2 horas; sección 9.a, 2 milímetros en 1 hora; sección 11.a, 13 milímetros en 2 horas.

Departamento de Durazno — Sección 2.a, 13 milímetros en 1 hora; demás estaciones, nada.

Departamento de Minas — Ciudad, 6 milímetros; secciones 2.a y 3.a, 9 milímetros en 2 horas; sección 4.a, 27 milímetros en 3 horas; sección 6.a, 6 milímetros en 1 hora; sección 8.a, 2 milímetros en 1 hora; sección 12.a, 12 milímetros en 1 hora.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 6 milímetros en 3 horas; Buceo, 4 milímetros en 3 horas.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 3 milímetros; Sacra, inmedible; Guichón, 1 milímetro; Araújo, 31 milímetros; Sarandí, 35 milímetros; Arbolito, 11 milímetros.

Departamento de Rivera — Ciudad, 1 milímetro en 3 horas; sección 5.a, 1 milímetro en 1 hora; sección 6.a, 35 milímetros en 2 horas; sección 7.a, 22 milímetros en 7 horas; sección 8.a, 12 milímetros en 2 horas.

Departamento de San José — Ciudad, 7 milímetros en 1 hora; sección 3.a urbana, 18 milímetros en 1 hora; sección 4.a urbana, 57 milímetros en 4 horas; sección 3.a rural, 5 milímetros en 3 horas; sección 4.a rural, 3 milímetros en 1 hora.

Departamento del Salto — Sección 6.a rural, 9 milímetros en 3 horas; demás, 8.a, 24 milímetros en 3 horas; demás, nada.

Departamento de Soriano — Secciones 2.a y 9.a, 8 milímetros; secciones 5.a y 8.a, 4 milímetros; sección 10.a, 17 milímetros; sección 11.a, 6 milímetros; demás estaciones, nada.

Departamento de Tacuarembó — Secciones 3.a y 4.a, 4 milímetros en 1 hora; sección 12.a, 39 milímetros en 1 hora; demás estaciones, nada.

Departamento de Maldonado — Ciudad, inmedible; sección 3.a urbana, 4 milímetros en 2 horas; demás estaciones, nada.

No se recibieron las comunicaciones de los Departamentos de Flores y Florida.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Enero de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura continúa alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 31 y 23; al Sudeste, 27 y 18; al Este, 30 y 23; al Norte, 38 y 22, y en la parte central, 40 y 21. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 446 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Punta del Este, 4; Rivera, 8, y Paso de los Toros, 16. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barométro: 759.15.
Temperatura: Normal 25°60, a la intemperie 27°30; máxima 31°20, a la intemperie (sol) 37°50; mínima 23°40, a la intemperie 22°50.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 20 y 20.
Tensión del vapor de agua: 19.30. Humedad relativa o|o: 19.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 27.60.
Temperatura del agua: 25°80.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 25 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 26 de Enero.	68 60
9.400	para fin de Febrero.	68 30
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
2 000	para el 26 de Enero.	100 —
1 000	ídem ídem	100 —
3 000	ídem ídem.	100 —
1.500	al contado.	100 —
Títulos oro 5 % de 1914		
4 700	al contado.	84 —
Títulos Hipotecarios serie J		
1 000	para el 26 de Enero.	98 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 4 de Febrero	68 —
4.700	para el 26 de Enero.	68 80
4.700	para el 28 de Enero.	68 80
4.700	para fin de Febrero.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 40
4.700	ídem ídem.	68 30
9 400	ídem ídem.	68 40
4 700	ídem ídem.	68 30
4.700	para fin de mes	68 80
4.700	para fin de Febrero.	68 30
3 290	para el 26 de Enero.	68 80
4.700	para fin de Febrero.	68 30
4 700	ídem ídem.	68 30
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
10.000	para fin de Marzo	99 70
5.000	ídem ídem.	99 80
5 000	para fin de mes	100 10
Empréstito Brasilero		
2.000	para el 26 de Enero.	93 90
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 26 de Enero.	96 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
5.000	para el 28 de Enero.	96 80
5.000	ídem ídem.	96 80
Títulos Hipotecarios serie R		
10.600	para el 26 de Enero.	96 90
5.000	ídem ídem.	96 90
1.000	ídem ídem.	96 90
1.500	ídem ídem.	96 80
1.000	ídem ídem.	96 80
1.800	ídem ídem.	96 80
4.000	ídem ídem.	96 80
3.000	ídem ídem.	96 80
5.000	ídem ídem.	96 80
2 000	ídem ídem.	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Enero de 1918

Joaquín Z. Rosés, oriental, 24 años, soltero, Agraciada 2055.
José Lorenzo, español, 64 años, casado, Canelones 956.
José Beleza, oriental, 41 años, soltero, Cuartel de Blandengues.
Eusebio Claudino, oriental, 31 años, soltero, Regimiento 9.o de Caballería.
Dolores Vila de Barral, española, 64 años, casada, Gaboto 1674.
Edmundo Domingo Bergara, oriental, 20 años, soltero, Cerro Largo 988.
Irene Müller de Mesech, austriaca, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Suárez, brasileña, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Amanda, oriental, 3 meses, Palmar esquina Oficial.
Juan Guerrero López, español, 52 años, casado, Alojamiento de Emigrantes.
Juan José Natero, oriental 41 años, soltero, 8 de Octubre 66.
María Santoro, italiana, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Jorge Simache, italiano, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Carmen M. de Camirotti, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Pablo Teschow, alemán, 28 años, casado, Hospital Maciel.
Víctor Baroni, italiano, 56 años, casado, Hospital Italiano.
María Angélica Lescano, oriental 6 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Gutiérrez, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Benigno Marengo, oriental, 49 años, viudo, Hospital Maciel.
Pedro Troversino, italiano, 38 años, casado, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 17 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Dufour, Enciso, Escudero, Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, Pacheco, Pan, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Joanicó, Ramírez y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Arena, Blanco Acevedo, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Moreno, O'Neill, Paullier, Percovich, Pérez, Rodríguez (don Rosalfo) y Salterain.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Aramendía, Barbato, Belinzon, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Borrás, Buero, Búrmester, Capillas, Colistro, Cortinas, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Ferrería, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Sorín y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que crea la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que modifica la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar las obras de saneamiento (agua corriente y cloacas) para las ciudades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, San Eugenio, Colonia, Melo, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres, tomando como base los proyectos aprobados oficialmente respecto a esas ciudades.

Dicha contratación podrá hacerla el Poder Ejecutivo por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades según conviniera, debiendo someter los contratos que celebre a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Para pagar dichas obras emitirá el Poder Ejecutivo "Bonos de Saneamiento, de 6 o|o de interés amortizables en 15 años, iguales a los emitidos para las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, según la ley-contrato fecha 1.o de Febrero de 1916.

Art. 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los "Bonos de Saneamiento" se crean, por el término de 25 años, los siguientes recursos:

A) Sobre las propiedades urbanas directamente beneficiadas por las obras, se cobrará un impuesto anual cuyo monto total ascenderá a tantos pesos como sea el número de metros lineales de frente de las propiedades servidas por la red cloacal que se construya, más los metros lineales correspondientes a conexiones.

Este impuesto se distribuirá entre todas las propiedades beneficiadas, en proporción a los aforos de las mismas para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

B) Uno por mil de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales en general con excepción del Departamento de Montevideo.

C) El resto hasta completar el servicio anual de bonos amortizables en 15 años, será de cargo de rentas generales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento, una vez firmados los contratos definitivos de las obras, y en cuanto a las obras ya construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente después de sancionada esta ley.

Art. 5.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para contratar con alguna Empresa especialista en obras de saneamiento, los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para aguas corrientes en todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de un mil habitantes, y de cloacas para las que tengan más de cinco mil habitantes, debiendo igualmente someterse este contrato a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 6.o El pago de los estudios y presupuesto a que se refiere el artículo 5.o se hará con "Bonos de Saneamiento" y el servicio que éstos demanden deberá hacerse de rentas generales.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Enero de 1918.

A. Rodríguez Larreta, representante por San José.

MEMORANDUM

La solución de contribuir con rentas generales al pago de la mitad de los servicios de la deuda creada con motivo de la construcción de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, no puede ser aceptada;

Porque no resuelve el problema con carácter general y sólo establece una situación en extremo favorable para aquellas tres ciudades, situación imposible de hacerse extensiva a las demás ciudades, ya que las rentas generales no podrían soportar esa carga sin la creación de nuevos recursos.

Se impone la solución de carácter general y así lo proclaman todos los habitantes del país, en todas las esferas y sin distinción de creencias políticas o religiosas.

Es indiscutible que las obras de saneamiento comprenden obras de carácter nacional de aprovechamiento común; así se ha entendido en todas partes, y es justo, pues, que a su costo contribuya la Nación entera en forma de una contribución razonable.

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Comisión se fundamenta en esos principios de carácter general.

La mayor contribución estará a cargo de los directamente beneficiados por las obras y coadyuvarán a sostenerlas los propietarios rurales y las rentas generales, éstas últimas a título de anticipo reembolsable.

Se establece en el proyecto que la contribución de cada ciudad, es decir de los directamente beneficiados, equivaldrá a tantos pesos como sea el número de metros lineales de frente de las propiedades servidas por la red cloacal que se construya más los metros lineales correspondientes a las conexiones.

En esta parte aventaja a la solución que se aconsejaba para las tres ciudades

ya mencionadas, en que se admitía el cobro de $ 1.90, $ 1.40 y $ 1.00 por metro de frente y de conexión, de acuerdo con tres zonas en que se dividiría la ciudad. Por nuestro proyecto la tasa de $ 1.00 será el promedio fijo de la contribución por metro.

A efecto de eliminar las dificultades con que se tropezará para la división en zonas, proponemos que el pago del impuesto por los propietarios urbanos se haga en proporción al aforo de las propiedades para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Constituye esta forma de pago una base científica perfectamente aceptable, que elimina lo arbitrario de una división en zonas, con las múltiples dificultades que se presentarán para unificar ideas.

La ley que proponemos, comprende, como lo hemos dicho: Contribución de las propiedades directamente beneficiadas, contribución de las propiedades rurales (beneficiadas indirectamente) y contribución de las rentas generales.

Estas contribuciones se determinarán de la siguiente manera:

Establecido el presupuesto de la obra, se calculará su equivalente en emisión de bonos a 96 1|2 o|o; sobre la cantidad de bonos se calculará el importe de los servicios anuales de intereses y amortizaciones, que para nuestro caso de bonos amortizables en 15 años representará diez con doscientos cuatro milésimos por ciento (10,204 o|o) de dicha cantidad de bonos.

El importe de este servicio anual, así calculado, se obtendrá:

Uno por mil (1 o|oo) de aumento al Impuesto Inmobiliario Rural, más la contribución de la ciudad a razón de $ 1.00 por metro imponible de caño cloacal a construirse.

La diferencia entre la suma de estos dos impuestos y el servicio de los bonos será cubierta de rentas generales.

Aplicando el proyecto de ley a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, resulta:

Ciudad de Salto

Presupuesto: $ 1.325,000 oro uruguayo, equivalen en Bonos de Saneamiento tomados a 96 $^1/_2$ %, a $ 1.373,057.

El servicio por intereses y amortización anual

será $\frac{\$\ 1.373,057 \times 10.204}{100}$ % = ... $ 140,406.73

Contribución rural calculada

1 ‰ . . . . = $ 34.710.86

Contribución de la ciudad $ 1.00

el metro imponible de cloaca = » 58.921.00 » 93.631.86

Contribución de Rentas Generales . . . $ 46.474.87

Ciudad de Paysandú

Presupuesto: $ 1.640,000 oro uruguayo, equivalen en Bonos de Saneamiento tomados a 96 $^1/_2$ % a $ 1.699,482.

El servicio por intereses y amortización anual

será $\frac{\$\ 1.699.482 \times 10.204}{100}$ % = ... $ 173.415.14

Contribución rural calculada

1 ‰ . . . . = $ 46.288.88

Contribución de la ciudad $ 1.00

el metro imponible de cloaca = » 86.737.00 » 133.025.88

Contribución de Rentas Generales . . . $ 40.389.26

Ciudad de Mercedes

Presupuesto: $ 1.385.000 oro uruguayo, equivalen en Bonos de Saneamiento tomados a 96 $^1/_2$ % a $ 1.435.233.

El servicio por intereses y amortización anual

será $\frac{\$\ 1.435.233 \times 10.204}{100}$ % = ... $ 14.6451.48

Contribución rural calculada

1 ‰ . . . . = $ 35.338.56

Contribución de la ciudad $ 1.00

el metro imponible de cloaca = » 65.440.00 » 100.778.56

Contribución de Rentas Generales . . . $ 45.672.62

Por Rentas Generales en las tres Ciudades:

Salto	$ 46.474.87
Paysandú	» 40.389.26
Mercedes	» 45 672.62
	$ 132 536.75

En vez de los $ 256,000 que proponía la solución parcial.

Los metros imponibles se determinarán en la siguiente forma:

Metros lineales de cloacas a ejecutarse, menos bocacalles, plazas y líneas fuera del amanzanamiento. Esta diferencia multiplicada por dos (son dos frentes) y agregados los metros de conexiones (cañería entre la cloaca y la línea de edificio).

El artículo 5.o responde a un sentimiento de humanidad y justicia que obliga á pensar en las pequeñas poblaciones a las que no es posible dejar de proporcionarles siquiera el agua, uno de los elementos imprescindibles a la vida.

Montevideo, 17 de Enero de 1918.

A. Rodríguez Larreta, representante por San José."

—A sus antecedentes y repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Vecino** — Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que en la sesión de mañana se trate en primer término y en ambas discusiones el asunto de que acaba de darse cuenta relativo a las Usinas Eléctricas del Estado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Vecino, está en discusión.

Señor Segundo—Yo quiero dejar constancia de que no votaré ninguna preferencia hasta tanto no se sancionen las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

Señor Almada — Pero si la moción es para mañana. Además, la ley de Patentes posiblemente quedará sancionado hoy.

Señor Segundo — Si hoy queda sancionada, no tendría inconveniente, señor Presidente, pero eso lo dudo, circunstancia por la que votaré la moción del señor diputado Vecino condicionalmente, es decir, que si hoy no concluimos con la ley de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, que se continúen tratando mañana en primer término estos asuntos, pues los conceptúo de mayor importancia en pro de las rentas públicas.

Señor Presidente — ¿El señor representante Vecino acepta la modificación que propone el señor representante Segundo?

Señor Vecino — No, señor; porque el interés que tendría es que este asunto se tratara mañana, y con esto creo que no se impone a la Cámara una tarea extraordinaria, porque se trata de un asunto sencillo, ya discutido y aprobado por la Cámara de Senadores, y que, si no se puede decir que es muy urgente, hay conveniencia en despacharlo, porque se relaciona con el funcionamiento de las Usinas Eléctricas y perfecciona su organización y administración.

Señor Almada — Además, en el día de mañana no se tratará la ley de Patentes porque está dispuesto otra cosa por la Cámara: en la orden del día figura el asunto de la elección de Tacuarembó.

Señor Vecino — Además, hay eso; de cualquier manera, el asunto relativo a las Patentes de Giro, si no se concluye hoy, está destinado a ser interrumpido, porque la sesión de mañana está destinada al asunto de las elecciones de Tacuarembó.

De manera que si algo perjudica la moción que yo propongo es a la pronta solución del asunto relativo a las elecciones de Tacuarembó.

Señor Segundo — Pero, es señor diputado, para no dejar sentado el precedente de ir dándoles largas a los asuntos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria que son de capital importancia para los intereses fiscales, hay que recordar eso, y yo no veo ningún inconveniente en postergar el asunto de las Usinas, para tratarlo inmediatamente de haber concluído con las leyes de Contribución y Patentes de Giro.

Señor Vecino — Inmediatamente después, yo acepto, porque esas leyes bien pueden ser sancionadas en la sesión de hoy.

Señor Segundo — Yo entiendo que para que uno pueda pronunciarse en un asunto es necesario conocerlo, y yo no lo conozco en absoluto, y por lo tanto no podré pronunciarme ni en pro ni en contra.

Señor Vecino — Entonces las observaciones del señor diputado, no tienen razón de ser, porque si la sesión del día de mañana está destinada al asunto de Tacuarembó y no al de Patentes de Giro, no afecta para nada la marcha de este último.

Señor Segundo — Pero lo dilata, porque si el asunto de los poderes de Tacuarembó lo concluimos mañana, quiere decir que inmediatamente continuaremos con la orden del día tratando las Patentes de Giro y la Contribución Inmobiliaria, y si nosotros damos preferencia al asunto a que se ha referido el señor diputado,—preferencia que respeto, y que sería el primero en reconocer si no hubiera por medio otro asunto más importante, daremos lugar mañana, a que, con ese mismo criterio, otro señor diputado, durante la discusión de un asunto de interés para el país quiera interrumpir el orden establecido para la discusión pidiendo preferencia para un nuevo asunto, como este que motiva estas palabras mías,—y desde que se trata de asuntos de verdadero interés, como son las rentas, se hacen necesarias para que el Poder Ejecutivo pueda manejarse en el cumplimiento de sus obligaciones sancionadas, y no creo que haya motivo para postergarlos.

El otro día, hablando con el señor diputado Canessa en antesalas, sobre el particular, estaba en un todo de acuerdo conmigo.

Señor Canessa — ¿Me permite?... Me parece que la moción del doctor Vecino no entorpece para nada el asunto de las Patentes. La sesión de mañana no está destinada para Patentes.

Lo que pide el doctor Vecino es que se trate el asunto de las Usinas Eléctricas en la sesión de mañana, cuya sesión está destinada casi exclusivamente a tratar los poderes de Tacuarembó.

De manera que la cuestión de las Patentes, si no queda resuelta en la sesión de hoy, tendrá forzosamente que postergarse para otra sesión que se celebre después de la de mañana. Por eso es que, teniendo el mismo criterio en cuanto a la urgencia de sancionar las leyes de impuestos, voy a votar la moción del doctor Vecino porque me parece que en nada impide la pronta sanción de dichas leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — El asunto de la elección de Tacuarembó absorbe toda la sesión del día de mañana.

Señor Canessa — De manera, pues, que aceptando como ciertos los argumentos expuestos por el señor diputado Segundo, vo-

taré la moción del señor diputado Vecino, porque creo que ella en nada se opone a satisfacer los deseos del señor diputado, deseos que comparto en un todo.

He terminado.

Señor Presidente — Debo manifestar que los antecedentes referentes a la modificación de la ley de las Usinas Eléctricas del Estado, han sido repartidos entre los señores representantes. Hago esta manifestación, porque el señor representante Segundo decía que ignoraba la naturaleza del asunto.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, no quiero formular ningún cargo a la Mesa. Puede ser que el asunto esté en mi poder; pero yo no me ocupo de estudiarlos sino cuando los veo figurar en la orden del día. En ese sentido era mi observación.

Señor Haedo Suárez—Adhiero en un todo a lo que ha manifestado el señor diputado Segundo.

Yo creo que cuando está en discusión un asunto de alta importancia, que ya de por sí se ha postergado, no hay por qué dar preferencia a otros que no asumen la misma importancia.

La elección de Tacuarembó es un asunto que debe resolverse. Se ha postergado por pedido de un señor diputado para tratar este asunto como de urgencia, y que reconozco lo es efectivamente, pero no veo sin embargo la necesidad de postergar el que estaba en discusión para darle preferencia al que ha hecho mención el señor diputado Vecino.

Por eso es que yo voy a votar en contra.

Señor Almada—Se trata de un asunto sencillísimo.

Señor Vecino—Yo lamento que el señor diputado Haedo Suárez no quiera hacerse cargo de la razón fundamental de mi pedido de preferencia, que es esta: que el asunto es de extrema sencillez, es fácil, es claro, y no vale la pena, realmente, de postergarlo llevándolo atrás de un asunto que puede ser largo y de debate prolongado, cuando no hay objeto de ninguna clase, porque siendo un asunto tan sencillo, puede agotarse su discusión en poco tiempo. Es por eso que insistó en mi moción, a pesar de la oposición del señor diputado Haedo Suárez.

Señor Presidente — ¿En la moción primitiva?

Señor Vecino—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor representante Vecino, para que se trate mañana en primer término el asunto a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Magariños Veira** — Cuando el Poder Ejecutivo envió las leyes de impuestos anuales, según me manifiesta en una carta el señor Magdalena, Subsecretario de Hacienda, dada la precipitación con que lo hizo, se olvidó de una reforma que debía introducirse en ellas, reforma que es de una equidad y de una justicia evidentes.

Resulta que las compañías de seguros extranjeras pagan una patente adicional de un cuatro por ciento, mientras que las nacionalizadas, las que dejan su dinero en el país, tienen un capital de 150.000 pesos, pagan el cinco por ciento.

El señor Cosio, siendo Ministro de Hacienda, en el ejercicio anterior, dió un decreto rebajando las patentes a las compañías nacionales, al dos por ciento, mientras tanto no venía la nueva ley, con la condición de que en caso de que la Cámara rechazara el pedido de las compañías, ellas devolverían lo que dejaran de pagar en esos momentos.

El Poder Ejecutivo mandó, como dije, la ley sin la inclusión de esas reformas, y la Cámara, a pesar de que un señor diputado hizo referencia a ellas, no las tomó en cuenta, y ha quedado esa anomalía, es decir, que las compañías extranjeras pagan el 4 por ciento y las compañías nacionales pagan el 5 o|o.

Por lo tanto, yo creo que esto puede regularizarse reconsiderando el artículo en la parte a que he aludido, y con tal motivo hago moción para que se reconsidere el artículo 12 de la ley de patentes de la Capital, a fin de tratar de subsanar la anomalía manifestada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Magariños Veira?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se tratará oportunamente.

6—**Señor Martínez Thedy**—En la sesión de ayer, hice moción para que la Cámara sancionara un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, destinando la cantidad de tres mil pesos para subvenir a las necesidades de las víctimas del terremoto de Guatemala.

La Cámara le prestó su sanción; pero al tratarse en particular, el señor diputado Cortinas hizo algunas observaciones, de las que no fué posible hacerme cargo en aquel entonces, porque me faltaba una información exacta al respecto, y no es mi costumbre improvisar réplicas cuando no tengo datos fundados para hacerlo; y como una tradición invariable de la Cámara dice que los diputados que formulan moción para que un asunto se trate, deben defenderlo de todas las contingencias a que está expuesto en la deliberación legislativa, yo me reconozco en el deber de hacer algunas aclaraciones con respecto a los conceptos vertidos por el señor diputado Cortinas.

Si en realidad fuera exacto lo aseverado por este distinguido legislador, no resultaría muy bien fundada la solicitud con que el Poder Ejecutivo se propone contribuir al alivio de necesidades de gente de fuera del país; pero los diputados que prestaron su sanción al proyecto, yo que formulé la moción para tratarlo y el Poder Ejecutivo que lo remitió a la Cámara, pudieron muy bien solidarizarse con la iniciativa, porque para atender a título de solidaridad moral las necesidades de los damnificados por el terremoto de Guatemala, no se descuidaron las necesidades de los damnificados en la situación afligente por que atravesó hace poco el Departamento de Cerro Largo.

No es exacto desde luego, que el Poder Ejecutivo se haya desentendido totalmente de las angustias y miserias porque pasaron los pobladores de la región denominada La Mina de aquel Departamento, y no lo es porque existen documentos que lo prueban.

Con motivo de versiones aparecidas en la prensa respecto a la situación del Departamento, en aquel entonces, y a insinuación directa de personas que se aproximaron al Poder Ejecutivo para el caso, el señor Ministro del Interior, con fecha Noviembre 22 de 1917, remitió esta comunicación a la Jefatura Política de Cerro Largo: "A Jefatura Política de Cerro Largo. El Poder Ejecutivo ha recibido por diversos conductos, informaciones relativas a la desesperante situación en que, debido a la seca y a la invasión de la langosta, se encuentran los vecinos del paraje conocido por La Mina en la 5.a sección de ese Departamento, los cuales han empezado a sufrir los efectos del hambre y de la sed, pues hasta de agua se carece en aquella región, a estar a dichas informaciones. Se ha dispuesto, en consecuencia que V. S. imparta las ordenes pertinentes para que se provea con la urgencia del caso, de los alimentos y del agua que necesitan los desamparados de la mencionada localidad, haciendose las adquisiciones respectivas dentro de la mayor economía y elevando luego las cuentas al Ministerio del Interior a fin de disponer su correspondiente pago. — Salúdalo.

PABLO VARZI (hijo).

El señor Jefe Político de Cerro Largo, coronel Urrutia, contestó al Ministro del Interior informando que de inmediato se ponía en campaña para tratar de que los Poderes Públicos en el Departamento contribuyeran en lo posible a atenuar la situación afligente de los pobladores de Cerro Largo; pero todavía hay otro dato más, señor Presidente, que prueba cómo el Poder Ejecutivo no se desentendió de la angustiosa situación de estos compatriotas.

El señor Ministro del Interior, doctor Varzi, teniendo en cuenta que muchos de los agricultores que ya habían perdido sus cosechas, tenían pendiente con la Sucursal del Banco de la República en Melo, cuentas por semillas, y que no sólo no podrían atender los compromisos, sino que tampoco podrían volver a solicitar las semillas para las plantaciones, celebró una entrevista con el Presidente del Directorio del Banco de la República, doctor Williman, a fin de obtener de este distinguido ciudadano y de la Institución, que preside que no apuraran a los agricultores de Cerro Largo a cumplir las obligaciones contraídas con anterioridad, porque las dificultades en que se hallaban les hacía imposible hacer frente a ellas, y como resultado de las gestiones del señor Ministro del Interior, que por otra parte, coincidieron simultáneamente con las iniciadas por la Comisión Nacional de Fomento, que me parece preside el señor Lapeyre,—el Directorio del Banco de la República resolvió otorgarles un plazo de un año a los señores que tenían cuentas pendientes en Cerro Largo, para que una vez desaparecida la situación que los afligía, pudieran hacer frente a los compromisos.

De manera que el Poder Ejecutivo, en todas estas gestiones, se mostró celoso y, como era natural, activo en la atención de necesidades tan urgentemente reclamadas.

El señor representante Cortinas preguntaba con qué recursos el Poder Ejecutivo hacía frente a esta clase de obligaciones; me parece que lo hacía cuando contestaba a una aclaración que hizo el doctor Mier Velázquez, refiriendo que el señor Presidente de la República había atendido, por lo que correspondía al Departamento de Artigas, necesidades parecidas a las que se notaron en el Departamento de Cerro Largo.

Pues bien: el Poder Ejecutivo atiende los subsidios que otorga a este efecto con los recursos que le da la ley 12 de Julio de 1916, que destina para estos casos 100.000 pesos de rentas generales.

Hallándose en Montevideo el señor Intendente Municipal de Cerro Largo y conociendo por la versión de la tarde de ayer las incidencias de este asunto, me dirigió

la siguiente carta que yo creo de mi deber dar a conocer a la Cámara por lo que pido al señor Presidente permiso para leerla.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Martínez Thedy—(Lee):

"Señor diputado Eugenio Martínez Thedy.

Estimado amigo:

Cuando en el debate de ayer tarde, al discutirse el óbolo para los damnificados en el terremoto de Guatemala, un señor diputado, creo que el señor Cortinas, dijo que los Poderes Públicos se desentendían de la situación angustiosa porque en cierto momento pasaron los habitantes de la región denominada "La Mina", en el Departamento de Cerro Largo.

Sin embargo, nada más gratuito que ese cargo. Puedo afirmarle que el Gobierno, desde el primer momento, se preocupó preferentemente por mejorar aquel estado de cosas, a la sazón aflictivo, y al efecto, por intermedio del señor Jefe Político dispuso que se tomaran todas las medidas tendientes a socorrer a aquellos pobladores, autorizando a dicho funcionario para que adquiriera comestibles, etc., a fin de distribuir equitativamente esos recursos. También por gestión del coronel Urrutia, la filantrópica Sociedad "Cristóbal Colón" envió con aquel motivo, y de inmediato, una cantidad importante de comestibles y otros efectos. El señor Jefe Político propuso el nombramiento de una comisión para ocuparse del reparto, siendo designados los señores doctores Luis G. Murguía, Héctor Allen Mac-Coll y el señor Francisco Azcoytia, comerciante este último y vecinos respetabilísimos y nacionalistas los tres. La Empresa del Ferrocarril transportó gentilmente, gratis, los bultos que contenían los alimentos, y también la Intendencia a mi cargo prestó su cooperación en dicha emergencia, facilitando el transporte de aquellas vituallas hasta la zona referida.

Como usted ve, pues, se ha sido injusto con las afirmaciones que motivan estas líneas.

Suyo afectísimo.

Tácito Herrera."

Deploro, señor Presidente, que no esté presente el señor representante Cortinas, para que vea cómo los que pedimos la sanción del proyecto de subsidio a las víctimas del terremoto de Guatemala, no hacíamos ninguna gestión improcedente, por cuanto el Poder Ejecutivo ya se había ocupado de atender la situación de los pobladores de Cerro Largo.

Era la aclaración que tenía que hacer y que no me fué posible formular ayer de inmediato, por falta de los antecedentes que recién ahora conozco.

Señor Vianna—Yo le preguntaría al señor diputado Martínez Thedy si tiene noticias de la cantidad que invirtió el Poder Ejecutivo en la compra de esos víveres, porque hasta ahora nos ha leído manifestaciones del Ministerio del Interior y del Jefe Político, muy buenas en cuanto a sus buenos deseos para socorrer a los pobres de ese Departamento; pero nada que demuestre que se hayan llevado a efecto realmente esos socorros, porque yo, por otro conducto, tengo noticia de que el señor Jefe Político de Cerro Largo se preocupaba de obtener rebajas en el precio de esos artículos, mientras el hambre azotaba cruelmente a los vecinos de La Mina.

Hasta ahí llegan mis noticias; pero no que realmente se haya invertido suma alguna en la compra de esos artículos, y que se haya hecho real distribución.

Señor Martínez Thedy—¿Terminó?

Señor Vianna—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Yo no podría darle dato tan minucioso al señor diputado por Cerro Largo, porque en esta clase de tramitaciones me he preocupado del aspecto esencial, el que podría probar a la Cámara como el Poder Ejecutivo se interesó realmente de subvenir a las necesidades de los pobladores de Cerro Largo. Pero lo que me da la impresión de que las cosas han podido ocurrir correctamente, es no sólo el hecho de que el Jefe Político de Cerro Largo, coronel Urrutia, de quien tengo el mejor concepto, haya intervenido, sino que también el reparto de las vituallas, de los efectos con que se atendieron aquellas necesidades, estuvo a cargo de una Comisión que, como acabo de informar a la Cámara, estuvo compuesta por ciudadanos distinguidísimos.

Señor Vianna—Nombrada, señor; pero quién sabe si llegó a ejercer su cometido.

Señor Almada—Ah! Quién sabe!

Señor Martínez Thedy — Yo no puedo entrar a un terreno de conjeturas.

Señor Antuña—Es pesimista el señor diputado Vianna.

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, señor Presidente, como lo leí, en la comunicación del Ministerio del Interior se dice al Jefe Político de Cerro Largo que compre los efectos necesarios para la Comisión y que después, cuando termine la gestión total, remita las cuentas al Poder Ejecutivo para pagarlas o contralorearlas, o dictar las providencias necesarias oficiales que sean de práctica en estos casos.

De manera que el detalle minucioso a que se ha referido el señor diputado por Cerro Largo yo no lo puedo suministrar; pero me parece que eso no invalida la afirmación general que he hecho y que prueba que el Poder Ejecutivo no se despreocupó del asunto de Cerro Largo.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Antuña—El señor diputado Martínez Thedy se ha referido con algún detalle a la situación del Departamento de Cerro Largo y a la atención que le ha merecido al Poder Ejecutivo la situación afligente de una de las poblaciones pobres de ese Departamento. En lo que se refiere al Departamento de Artigas, debo hacer idénticas afirmaciones, señor Presidente, y agregar algunas consideraciones a las aducidas en la sesión anterior por mi distinguido colega el doctor Mier Velázquez.

El Centro Comercial de Santa Rosa del Cuareim se dirigió hace un tiempo a los legisladores del Departamento solicitándoles su cooperación para aliviar en lo posible la situación afligente en que se encontraban las poblaciones de Tomás Gomensoro y Santa Rosa del Cuareim, teniendo en cuenta la seca, la langosta, la vaquilla y demás plagas que habían asolado aquellas regiones en una forma excepcional.

El doctor Mier Velázquez y el que habla, conversamos al respecto con el señor Presidente de la República sobre este particular, y el doctor Viera, inmediatamente de conocer la verdadera situación de aquellas regiones, ordenó a la Jefatura Política de Artigas que proveyera de inmediato a todo ese pobrerío de una comida diaria abundante y nutritiva.

Además, ordenó, por intermedio del Ministerio de Industrias, que se proveyera no solamente a las regiones a que me he referido, sino a otras del Departamento de Artigas, de toda la semilla necesaria para su próxima cosecha. Con anterioridad, también, el Poder Ejecutivo había ordenado una cosa parecida, respecto a la población de Belem, próxima a la Capital del Departamento.

Dispuso también que se enviara a estas regiones donde el agua escasea las perforadoras necesarias para hacer los pozos semisurgentes, y otras medidas por el estilo que, unidas a algunas iniciativas de orden privado—como la que tomara a su cargo el señor José de Brum días pasados, proveyendo por su sola cuenta al pobrerío de algunos radios del Departamento de Artigas de las raciones y de los alimentos suficientes para su subsistencia,—todo esto, señor Presidente, prueba también, que en el Departamento de Artigas el Poder Ejecutivo no ha desatendido, en absoluto, como lo afirmara en una de las sesiones anteriores el señor diputado Cortinas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Segundo — El señor diputado Cortinas no hizo manifestaciones de ningún género relativas al Departamento de Artigas. Fué el señor representante Mier Velázquez quien trajo ese asunto a colación, y el propio diputado Cortinas dijo que él no sabía absolutamente nada y que aceptaba lo que manifestaba el señor diputado Mier Velázquez. El se concretaba, única y exclusivamente, al Departamento de Cerro Largo.

Señor Antuña — No, se refirió a los dos Departamentos, tengo entendido.

Señor Segundo — Me parece que no.

Señor Antuña — Y en términos generales se refirió a toda la República. Hizo un cargo de orden general.

Señor Vianna — El se refirió a los dos Departamentos.

Señor Antuña — Entonces está en error el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Cuando yo entré a sala, el señor diputado Cortinas estaba hablando del Departamento de Cerro Largo, y vi que le salió a la cruzada el señor diputado Mier Velázquez.

Señor Antuña — Entonces, cuando entró a sala, se había ocupado ya de Artigas. El señor diputado asistió solamente al segundo acto.

7—Señor Jiménez de Aréchaga — Por las mismas razones que ayer dí pidiendo una sesión extraordinaria para tratar las Patentes—de que estaba en conocimiento de que el Poder Ejecutivo iba a clausurar el período extraordinario—voy a pedir una preferencia para mañana, respetando la preferencia votada recién a solicitud del señor diputado Vecino.

Dentro del refuerzo para "Leyes dictadas", se encuentran, señor Presidente, varios presupuestos mensuales, varios presupuestos por sueldos ganados mes a mes, y que si nosotros no los sancionamos ahora no se va a poder pagar el mes de Enero y posiblemente tampoco el de Febrero.

Como está informado y figura en la orden del día desde hace siete u ocho sesiones—me refiero al repartido número 314—yo hago moción para que se coloque en segundo término en la orden del día de mañana.

Se trata de refuerzo de rubros con destino al cumplimiento de varias leyes; y bajo ese título de "Leyes dictadas" se encuentran los presupuestos de todos los Liceos de campaña y de varias oficinas de la Capital; y no es justo que estos señores, que van ganando su sueldo, no puedan cobrarlo a fin de mes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Segundo — Por las mismas razones que no voté la moción formulada por el señor diputado Vecino, tampoco votaré esta; y dejo constancia expresa de lo

que manifesté anteriormente: que dando preferencia a un asunto se sentaba el mal ejemplo de que los señores diputados tuvieran el derecho de formular nuevas gestiones, y ahí vemos que un asunto que debería ocupar mañana el primer término, pasa a ocupar el tercero de la orden del día, en mérito a las preferencias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! ¡Por Dios! Son pequeños sueldos de empleados a los que no tenemos el derecho de dejar morir de hambre.

Señor Segundo — Señor diputado: yo lo acompaño a celebrar sesiones todos los días, si quiere...

Señor Jiménez de Aréchaga — No van a poder cobrar en dos o tres meses, y me imagino que antes de los poderes de Tacuarembó está la comida de esa pobre gente, por la que debemos velar.

Señor Segundo — ... pero los asuntos de verdadera y capital importancia para el país son las Patentes de Giro y la Contribución Inmobiliaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo vamos a terminar hoy si cumplimos con nuestro deber.

Señor Segundo — ¡Sí! Si seguimos con estos asuntos de preferencia, ya son las cuatro y cuarto y el Senado tiene que sesionar aquí, en el mismo local.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Salgado — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término, en la orden del día de mañana, el asunto referente a refuerzo del rubro "Leyes dictadas".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley referente a Patentes de Giro de la Capital. Estaba en discusión el artículo 13 y con la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Estábamos, señor Presidente, en que, sin participar de las evidentes, aunque generosas exageraciones del señor diputado Lussich, opina el que habla, y con él la Comisión de Hacienda, y estoy seguro que la inmensa mayoría de la Cámara, que conviene planear y llevar a buen término a la brevedad posible, una campaña inteligente, armónica y empeñosa en contra del alcoholismo, pues, que se trata de un mal, que, si no asume todavía entre nosotros la calidad de agudo, empieza ya a dejarse sentir, sin embargo, con cierto detrimento de las energías nacionales.

Entraba, precisamente, en una rápida enumeración de los medios a que se ha recurrido en todas partes para combatir este vicio de tan funestos resultados, cuando sonó la hora reglamentaria, y desde entonces han pasado ya varios días, de manera que me veré obligado a hacer una rápida reseña del asunto para poder continuar.

Decía, en efecto, señor Presidente, que dos son los grandes aspectos que asume la propaganda antialcohólica en las naciones que se han preocupado de solucionar este problema social: primero el aspecto privado en forma de sociedades de templanza, de asociaciones y ligas de propaganda, etc., y segundo, el aspecto público, en forma de actos administrativos y legislativos. En realidad, para que una campaña de este género dé resultados, me parece muy natural que se eche mano, tanto de la acción privada como de la acción pública que deben ser armónicas; pero es evidente, señor Presidente, que si hay algunas medidas que han dado resultados en la represión del alcoholismo, son más bien las que se refieren al aspecto privado de la campaña que las que se refieren al aspecto público. Es conocido, en efecto, señor Presidente, el enorme desarrollo y hasta la influencia, no sólo social sino hasta política, que han llegado a adquirir las asociaciones de templanza y ligas antialcohólicas, en Estados Unidos, Suecia y Noruega, y en la mayor parte de esos países del Norte que es donde se hacen sentir más los estragos del alcoholismo. Hasta se recordará, talvez, que hace muchos años, hubo una especie de secta, algo así como una sociedad vinculada por signos y ceremonias masónicas que se llamaba "Los templarios", sociedad que arrostrando con intrepidez heroica todo el ridículo que cayó sobre ella y todos los chistes corrosivos que aparecieron en aquella época en diarios y revistas, llegó a ejercer una acción eficaz en los países en que fué establecida. La propaganda activa ha dado, pues, resultados apreciables que, si no logran arrancar de la garra del vicio a los hombres encallecidos en él, detiene a algunos en la pendiente fatal, y evita la caída de algunos jóvenes hablándoles al convencimiento, haciendo un llamado a las reservas más nobles del alma, tocando todos los resortes afectivos, e impidiendo, en fin, en cuanto es posible, que la primera copa de whisky o de absinthe, abra el camino a ese torrente alcohólico cuyas espumas van arrastrando insensiblemente a todos los náufragos de la voluntad y de las energías morales, tal como los ríos de Hades, según el mito antiguo, sólo arrastraban en sus ondas impuras, los cuerpos de los muertos.

Esta lucha privada contra tan funesto vicio, es, sin duda, el aspecto más simpático y, como decía, acaso el más eficaz de la campaña antialcoholista; y esta lucha es la que yo querría ver empeñada amplísimamente entre nosotros. Y la veré, porque me place reconocer que ya se deja sentir la propaganda en todos sentidos. Ya hay un material abundante de publicaciones que se esparcen por todo el país llevando, si se puede decir así, la buena nueva antialcohólica a todos los espíritus; y tanto se deja sentir, señor Presidente, que ella no desdeña predicar a convencidos, dado que hasta yo recibo frecuentes admoniciones de la simpática liga antialcohólica.

Ahí quiero, pues, y deseo ver siempre, a los doctores Lussich y Narancio; ahí donde quisiera ver a todos los hombres de buena voluntad, a todas las damas de buena voluntad, también, que forman parte de la liga, y ahí, en fin, yo no me negaría a enrolarme como simple y modesto soldado de ese benéfico ejército, que casi podría llamarse, sin ironía ninguna, un verdadero ejército de salvación. Claro es que en esta forma de lucha, como decía el señor representante Cabrera, días pasados, lo esencial es que se predique no sólo con la palabra, sino con el ejemplo, para que no resulten cosas como esta que presencié hace años en nuestra campaña.

Un médico, nuevo en la localidad, quiso darse a conocer y empezó por dar una conferencia antialcoholista.

La conferencia con proyecciones luminosas y todo, fué un clamoroso éxito. Una vez terminada, un grupo de amigos acompañó hasta su domicilio al orador, y entonces éste, para celebrar el acontecimiento, hizo lo que se hace para celebrar todo acontecimiento en este mundo de tan infinitos idealismos y de tan pequeñas realidades. En fin: saltaron los corchos, y el champagne, más ó menos genuino, prodigó sus delicias a todos los concurrentes. Ahorraré detalles: hubo mucha alegría y frecuentes libaciones; y una hora después el elocuente anfitrión, el señor médico conferencista, (y esto es realmente histórico), con las piernas un poco vacilantes, con la mirada un poco extraviada, y la naríz casi iridescente, trataba de convencernos con toda seriedad, de que él era Trimalción, y todos los asistentes romanos del tiempo de la decadencia. Las cosas fueron más lejos, porque luego, en pleno delirio dionisíaco, ya el médico dió en confundir a los circunstantes con gigantescas botellas de champagne, y avanzó hacia nosotros como un Quijote, con el tirabuzón en ristre...

Cito este caso, señor Presidente, que es bien característico, para que la Cámara se dé cuenta de la eficacia que puede tener la propaganda, pero a condición de que esté acompañada por el buen ejemplo, como decía muy oportunamente días pasados el señor representante Pilar Cabrera.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, ya que me nombra?

Señor Almada — Sí, señor; cómo no!

Señor Cabrera — Yo creo, señor Presidente, que con respecto a la cuestión del alcoholismo estamos perdiendo el tiempo lastimosamente...

Señor Magariños Veira — Apoyado.

Señor Cabrera — ... porque el alcoholismo se puede evitar con mucha facilidad, sin necesidad de darle tanta extensión a los debates, buscando en ellos la forma que se aproxime más al fin que se desea.

Si tan pernicioso es el alcoholismo, como lo han manifestado aquí en Cámara hombres tan competentes como el señor diputado doctor Lussich en su brillante discurso, señalando y apuntando los inmensos perjuicios que ocasiona a la salud pública, debemos ir sin más preámbulos, directamente a combatir el mal en su origen, y es muy fácil entonces encontrar el medio de evitarlo; está en manos del Gobierno: prohibiendo la introducción del alcohol y no permitiendo su fabricación en el país...

Señor Almada — De eso vamos a hablar. Si me permite el señor Cabrera, voy a continuar...

Señor Magariños Veira — Cerrar todas las destilerías; prohibir los venenos y vinos artificiales.

Señor Cabrera — Ahora, si se quiere cobrar el impuesto del alcohol y cobrar también patentes a los despachos de bebidas para que no mermen las rentas, y no se quiere que se vendan bebidas, no sé como nos vamos a entender.

... Por eso digo que se está perdiendo el tiempo lastimosamente.

Indudablemente que está muy bien que se permita la introducción del alcohol para determinadas utilidades, como ser para las farmacias, pero habría que evitar por un medio práctico que estos alcoholes lleguen a utilizarse para el consumo de los bebedores.

Señor Almada — Ahora, en cuanto se refiere a la acción pública, muchos son los medios ideados para evitar el desarrollo del alcoholismo, empezando por las patentes muy elevadas y concluyendo por medios tan radicales como el monopolio del Estado.

En cuanto se refiere a las patentes, ha sido talvez el primero de los medios ideados, y por cierto que con escasísimo éxito en todas partes.

En Estados Unidos, en algunos estados, se ha elevado la patente hasta 1.000 pesos mensuales, y ¡Cuál ha sido el resultado, señor Presidente? El vicio no disminuyó por eso. Lo único que sucedía es que las bebidas que se expendían eran de peor calidad...

Señor Magariños Veira — Y, más caras.

Señor Almada — ... porque los fonderos y los taberneros, semejantes a aquel que había logrado aguar el agua, habían reducido las bebidas alcohólicas al extremo de ser verdaderos venenos, que se vendían impunemente y con un gran éxito pecuniario para esos envenenadores públicos. Nosotros participamos aquí de la generosa ilusión de que elevando la patente se iba a disminuir el alcoholismo. Yo participé de ese error, señor Presidente, y en la legislatura anterior propicié, sin mayor entusiasmo, es cierto, la elevación desconsiderada de patente a los despachos de bebidas.

La resistencia que hubo para pagarla, una resistencia invencible, nos convenció, señor Presidente, de que nos habíamos excedido en los medios empleados.

Señor Magariños Veira — La mayor parte eludió el pago. Venden alcohol y no pagan patente.

Señor Almada — ... Nos habíamos excedido y no logramos disminuir en nada el consumo del alcohol, cosa de que todo el mundo debe estar convencido con sólo echar una rápida ojeada a lo que pasa en los alrededores de la ciudad y en toda nuestra campaña.

Lo que hay es que entonces los señores diputados de la minoría estaban en un terreno distinto al de ahora, porque la verdad es que en aquella época nosotros, con la generosa ilusión de combatir el alcoholismo, elevamos la patente desconsideradamente. Ellos en aquella circunstancia se opusieron a esta elevación de la patente, y ahora que nosotros deseamos ser moderados y humanos, son ellos los moralistas recalcitrantes, los moralistas que se quieren llevar todo a sangre y fuego, siendo así que nosotros no queremos siquiera rebajar la patente.

Señor Lussich — ¿Quién ha sostenido que se les aumente, señor diputado?

Señor Almada — Lo que queremos es conservar la patente dentro de límites más justos...

Señor Lussich — Y yo no he dicho una sola palabra con respecto al aumento de patentes, y se me quiere hacer aparecer, talvez por especulación política, sosteniendo esa medida.

Señor Almada—Pero, ¿y qué pide el señor representante?

Señor Lussich—Cuesta creer que el señor diputado no lo sepa. Yo pido que se mantenga el cierre de los despachos de bebidas los días domingo; nada más.

Señor Almada—Ya hablaremos de eso.

Señor Lussich—Y, sin embargo, un diario redactado por diputados que se sientan en esta Cámara, me ha hecho sostener la tesis a que el señor representante se refiere, y yo me pregunto, con alguna razón, si eso no se hace por especulación política.

Señor Almada—No, señor repreesntante: está en un profundo error.

Yo estaba haciendo la enumeración de los medios empleados para reprimir el alcoholismo...

Señor Ponce de León (don Vicente)— Pero se refirió al señor representante.

Señor Almada—Recordé todo su discurso, que parecía pronunciado, no para mantener sólo el cierre de los despachos de bebidas, pues dejó la impresión de un gran discurso hecho con el fin de propiciar una gran campaña de conjunto antialcoholista, y yo no tuve el propósito de hacerle decir lo que no ha dicho.

Señor Lussich—Yo no he pronunciado una sola palabra con respecto al aumento de las patentes, porque creo, como el señor representante, que es un procedimiento equivocado.

Señor Almada—Perfectamente. Entonces, me alegro de que estemos de acuerdo en esto. En fin, señor Presidente: los medios empleados para reprimir el alcoholismo asumen todas las formas. Se trata, por una parte, de prohibiciones, de penas contra los bebedores y de penas severas contra los expendedores de bebidas; se trata, por otra, la prohibición de abrir nuevas tabernas, de la expropiación de los despachos existentes, de la prohibición de beber en las tabernas, etcétera. Pero el escepticismo es general respecto a la eficacia de todos estos medios, que han sido más o menos empleados en todas partes sin resultado alguno o con muy escaso resultado. Y a tal punto es esto cierto, que se ha llegado en todas partes, sobre todo en Estados Unidos, a lo que se llama la "opción local", a dejar a las localidades que cada una de ellas determine qué es lo que debe hacerse para perseguir a los borrachos o para evitar el vicio de la embriaguez. Y así, en Estados Unidos, se da el caso curioso de que en un Estado se prohibe en absoluto, no sólo beber, sino vender toda clase de bebidas, en tanto que en otros permanecen los despachos ampliamente abiertos y puede beberse todo lo que se quiera. De manera que un viajero—andando en ferrocarril, por ejemplo,—atraviesa una zona en que se expenden bebidas, y luego, como se dice vulgarmente, va a dormir la mona durante un período en que está completamente cerrada la cantina del ferrocarril. Pero entre todas estas medidas de que se manifiestan hoy escépticos todos los estadistas que se preocupan en estos asuntos, hay una que tal vez ha dado algún resultado, y ésta es la del monopolio, porque se explica: sólo cuando el Estado ejerce el control de la entrada de los alcoholes, sólo cuando el Estado se hace cargo del control de las destilerías y de los alambiques, y sólo cuando el Estado es único productor y único expendedor del artículo y fija las normas a que debe sujetarse su venta en todas partes, sólo así puede decirse, entonces, que el Estado ha hecho algo práctico en el sentido de combatir el alcoholismo. Y, en realidad de verdad, esta es la única medida que, del punto de vista público, ha dado resultados en algunas partes de Europa y América.

En Suecia, por ejemplo, donde el monopolio existe de hecho, aunque no lo ejerza el Estado...—porque, cosa curiosa: en Suecia hay monopolio de hecho, organizado por las sociedades de templanza, y lo digo para que vea la Honorable Cámara hasta dónde puede llegar el poder de las asociaciones particulares en la represión del alcoholismo.—Pues, en Suecia, donde existe ese monopolio de hecho, se ha reducido el número de bebedores o la cantidad de alcohol que se despacha, que se bebe, en una tercera parte,—resultado bastante apreciable. En Rusia, en cambio, el monopolio se hace por parte del Estado: se ha prohibido la fabricación y la venta; sólo se vende en botellas lacradas y selladas en las tabernas donde se prohibe beber, porque es indudable—como decía en cierta ocasión el señor Martín C. Martínez en esta Cámara—la embriaguez es un vicio eminentemente social, aunque no lo parezca: la gente se reune para embriagarse, pero cuando se trata de embriagarse a solas, sólo lo hacen algunos de esos desesperanzados de la vida que han resuelto deliberadamente entregarse en brazos de la embriaguez.

Pero este asunto del monopolio es, como se podrá dar cuenta la Honorable Cámara, un asunto muy serio. Algún día, tal vez, podremos abordarlo. Hoy no estamos en condiciones de poder afrontar ese problema y resolverlo de ninguna manera. Yo creo que cuando los Poderes Públicos se propongan activar esta campaña con arreglo a un plan que bien podría suministrarlo la Comisión de Represión del Alcoholismo de la Honorable Cámara, tendremos tal vez que empezar por ahí y concluir también por ahí, porque en el monopolio se resumen casi todas las medidas que se pueden tomar legislativamente contra el alcoholismo.

De todas maneras, señor Presidente, la simple exposición de los medios ideados y la historia de los éxitos, bien parciales por cierto, obtenidos en las campañas antialcohólicas en otras partes, nos convencen de esta verdad: el alcoholismo constituye un problema muy complejo que no ha sido resuelto enteramente en ninguna parte. Y entonces urge esta otra conclusión: podrá resolverse por etapas, pero sólo después de haber planeado y estudiado perfectísimamente una acción vasta y armónica fundada en la experiencia ajena tanto como en el conocimiento del medio propio. No es, pues, con medidas improvisadas e inconsultas...

Señor Lussich —No son improvisadas, señor diputado. Existen en muchos países.

Señor Almada—Déjeme hablar el señor diputado Lussich, como yo lo dejé hablar cuando pronunció su brillante discurso.

No es, digo, con medidas improvisadas como las que aquí se discuten, medidas arrancadas casi por sorpresa a la Cámara, en uno de esos días de inercia y de optimismo contagioso en que los parlamentos dejan pasar todo, que se va a resolver esta cuestión del alcoholismo, o que se va a empezar a resolverlo siquiera. Y menos con medidas como esta, que yo llamo inconsulta y que además de ser inconsulta es del todo inocente, como lo ha declarado el propio doctor Lussich días pasados, y no me lo negará. Inocente, sí, al éxito buscado; pero no tan inocente en cuanto va a atacar injustamente intereses muy respetables y legítimos, y sobre todo, el interés del público.

Señor Alburquerque — Muy bien. Ese es el punto.

Señor Almada — El doctor Lussich quiere que se cierren los almacenes, es decir, que para que no se expendan bebidas alcohólicas permanezcan cerrados en los días festivos. ¿Es eso lo que pedía el doctor Lussich?

Señor Lussich — ¿Pedía qué?

Señor Almada — Que permanezcan cerrados en los días festivos.

Señor Lussich — Perfectamente.

Y quien toma una patente, ya sabe que su despacho de bebidas debe estar cerrado el día domingo. No sufre ataque de ninguna clase. Si la medida fuera tomada en un instante en que ya estuviera en vigencia una patente, yo estoy de acuerdo con el señor diputado que se herirían derechos adquiridos; pero cuando la medida se dicta antes de que la patente se tome, es decir, cuando el despachante de bebidas sabe al tomar la patente que su despacho no va a poder ser abierto el día domingo, no sufre sorpresa de ninguna clase. Y así sucedería en el caso actual.

Señor Almada — ¿Terminó el señor representante?

Señor Lussich — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Almada — Ahora yo digo, señor Presidente, que aunque se dicte esta prohibición, aunque se establezca el cierre conjuntamente con la patente, se irroga

con ello perjuicios innecesarios a los señores almaceneros minoristas, — gremio acreedor a un poco más de consideración por parte de los Poderes Públicos.

Es sabido, en efecto, señor Presidente, que las utilidades que tienen los almaceneros minoristas en la venta de los comestibles son bastante escasas: hay artículos que sólo les dejan el 10 o|o de utilidad; otros el 8, el 6, el 4, el 2, y hasta hay artículos en que no ganan nada: los artículos que llaman ellos de batalla, como el azúcar y otros.

En general, el negocio de almacén es poco brillante, y tan es así, que hay muchos almaceneros que llevan una vida bastante difícil, vegetando tristemente y viendo cómo se devoran las pocas utilidades que pueden tener los numerosos fiados.

Lo único con que compensan ellos las escasas ventajas que obtienen vendiendo comestibles, es con la venta de las bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Y ya que hablo de los almaceneros minoristas, es justo dejar constancia, también, no sólo de que les debemos alguna consideración, sino de que debían merecer la simpatía de todos nosotros, pues en estas graves circunstancias por que ha pasado el país y por que pasa todavía, no son ellos los que mantienen altos los precios, no son ellos — para emplear una palabra tal vez demasiado enérgica — los vampiros del pueblo. Los que explotan indignamente al pueblo son otros, que están mucho más arriba.

Señor Cabrera — En ese terreno estamos de acuerdo, señor diputado Almada, y no como muchas veces se ha dicho que son unos explotadores; respecto a ese punto hablaremos en otra ocasión oportuna, a fin de que a ese gremio se le considere como se merece aliviándolo de muchas cargas que pesan sobre él.

Señor Almada—¿Estamos de acuerdo?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Almada — Muy bien. Me alegro.

Señor Cabrera — No en toda su exposición.

Señor Almada — Me basta con que sea en parte.

Señor Cabrera — Ya que me ha permitido una interrupción, le diré: ése es un punto fácil de salvar. La manifestación hecha por el señor diputado Lussich respecto a los despachos de bebidas, de que se cierren los domingos, tiene el inconveniente de que casi todos éstos son anexos al de almacenes de comestibles y otros artículos; de manera que estando dentro del mismo local, y al cerrar los despachos de bebidas, se cerrarían los almacenes, privando así el expendio de otras mercaderías de consumo diario.

Son muy pocos los despachos exclusivamente de bebidas.

Señor Magariños Veira — Ahí está mal.

Señor Cabrera — Ese es el inconveniente que veo para que se obligue el cierre de esos comercios los domingos y días de fiesta.

Señor Almada — Bien, señor Presidente. Me alegro que el señor diputado Cabrera me traiga un concurso bastante apreciable...

Señor Alburquerque — Con esta diferencia: que él va al grano y trata el asunto que es verdaderamente el objeto de la moción.

Señor Almada—Decía que estos comerciantes minoristas no son los culpables de la suba excesiva de los precios de los artículos de primera necesidad, porque la excesiva competencia hace que ellos no sean dueños de establecer los precios. Los precios los establecen los comerciantes mayoristas, que tienen capitales suficientes para retener partidas grandes de kerosene y otros artículos; y luego los venden imponiendo los precios y realizando grandes fortunas, a veces en unos pocos minutos, todo a costa del sufrimiento de los pobres.

Hay más aún: en estas circunstancias difíciles por que han atravesado las clases pobres,—que son las que más directamente han sufrido el choque de esta inmensa catástrofe política y económica que representa la guerra,—los almaceneros han sido y son, con mucha frecuencia, el paño de lágrimas de los pobres, pues no sólo suministran dentro de lo razonable el fiedo,—muy corriente todavía en el país,—sino que hasta solucionan ciertas dificultades apremiantes y rápidas de dinero que experimentan todas las clases pobres.

Pero, esto no debía prevalecer, naturalmente, si se demostrara que hay un interés social en que no se beba los domingos, y sobre todo si se demostrara que, habiendo interés en que no se beba los domingos, no hay más medio para evitarlo que el cierre de los despachos durante esos días festivos. Pero eso es lo que no se ha demostrado, ni puede demostrarse, porque me parece poco menos que imposible. En primer término, no se puede impedir que se beba porque el almacén donde existe despacho de bebidas esté cerrado, porque el que tiene esas aficiones se provee con tiempo de los materiales necesarios para hacer su fiesta espirituosa.

Pero, lo cierto es, señor Presidente, que nadie pide aquí el cierre de los cafés durante los días de fiesta; de manera que se cree que es bastante prohibir la venta de alcohol, prohibir que se beba alcohol durante los días festivos con relación a los cafés y no se cree que esto sea bastante con relación a los almacenes al menudeo.

De manera que hay una evidente falta de lógica, señor Presidente: o mantener la prohibición para los cafés es incurrir en un verdadero ridículo de la ley, o bien, si nosotros creemos que se puede y se debe mantener esa prohibición para los cafés, debe bastarnos esta prohibición para los almacenes minoristas, máxime cuando estos almacenes son necesarios para el pueblo que los utiliza a cada rato para comprar provisiones indispensables para vivir, y máxime cuando se trata, como digo, de comerciantes dignos de ser protegidos, sin mengua, como es natural, de los intereses sociales que nosotros tratamos de defender.

De manera que una lógica elemental nos aconseja: o bien cerrar los cafés, o bien mantener la misma prohibición para los cafés y para los almacenes, permitiendo que los almacenes, como los cafés, permanezcan abiertos los días festivos. Los almacenes son más necesarios que los cafés, porque los cafés sirven sólo de sitio de reunión para determinadas expansiones, mientras que los almacenes, si bien tienen un despacho de bebidas, en cambio tienen el despacho de comestibles, que son necesarios para satisfacer las mil necesidades de los hogares.

Señor Berro (don Roberto)—¿No se pueden comprar el día antes los comestibles?

Señor Almada—Sí, señor; pero nunca se puede prever todo, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto)—El señor diputado decía que se podía comprar el alcohol al que llamaba material necesario. ¿Los comestibles no son necesarios?

Señor Almada—Señor diputado: es muy distinto prever la satisfacción de un vicio como el alcohol, en que se trata sólo de mandar buscar *una botella* de caña, y prever todo lo que se necesita para satisfacer las necesidades de una familia. Son cosas muy distintas.

Señor Berro (don Roberto)—No es tan difícil preverlo; cualquier señora de casa, un poquito competente, sabe esas cosas.

Señor Almada—Hay familias que a cada rato, y el señor Berro lo habrá experimentado, tienen que mandar buscar a las casas de negocio los artículos que necesitan. Nadie prevé los artículos que va a necesitar durante un par de días.

Señor Berro (don Roberto)—Es sumamente elemental preverlo, aunque usted se asuste.

Señor Almada—Yo no digo que sea una cuestión fundamental, pero es indudable que resulta más cómodo para las familias mantener abiertos los despachos de los almacenes minoristas los días festivos, y eso no me lo negará el señor diputado Berro. Yo, por mi parte, declaro, señor Preidente, que no tengo mucha fe en la prohibición de beber alcohol, porque recuerdo que en los cuarteles, por ejemplo, se prohibe estrictamente, y con la eficacia con que se prohibe en los cuarteles, donde la disciplina es el primero de los deberes, y el primer temor del soldado, en los cuarteles se prohibe la introducción de bebidas, y sin embargo en los cuarteles se beben bebidas alcohólicas, señor Presidente; y entonces la bebida alcohólica tiene un doble sabor: el sabor de la bebida en sí misma y el sabor del pecado, el sabor del fruto prohibido.

En fin, señor Presidente, yo creo que si bien puede mantenerse la prohibición de expender bebidas en los días festivos, tanto en los almácenes como en las confiterías, creo que no debe imponerse el cierre a los almacenes, tan necesarios al público durante esos mismos días festivos.

Fundado en las razones que he expuesto, y que no amplío, porque comprendo que es necesario solucionar este asunto de una vez, y sobre todo sancionar las patentes y la contribución, dejo la palabra.

(Los señores Alburquerque y Berro (don Roberto) piden la palabra).

Señor Alburquerque—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en virtud de los amplios discursos que se han pronunciado por las dos partes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada se va a votar la moción formulada por el señor diputado Alburquerque.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Quiero dejar constancia de que yo había solicitado la palabra para hablar, no pretendiendo, con mis observaciones al discurso del señor diputado Almada, alargar mucho el curso del debate; pero, por lo menos, me parecía que era una medida de cortesía de la Cámara, cuando un diputado solicita la palabra, aceptar este pedido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo 13 propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se empieza a leer).

Señor Beltrán (interrumpiendo) — Antes de que siga leyendo el señor Secretario, yo creo que por inadvertención la mayoría ha votado que se diera el punto por suficientemente discutido, y pido que se reconsidere esa resolución.

El señor diputado Berro desea hacer uso de la palabra. No me parece que sea un caso de tal urgencia como para que se impida que haga uso de la palabra un diputado que quiere hablar sobre un pun-

to interesante como es el que se refiere a la manera de combatir el alcoholismo.

De manera que hago moción para que se reconsidere esa resolución.—(Apoyados).

Señor Infantozzi—¿Y tiene interés el doctor Berro en hablar?...

Señor Berro (don Roberto) — Interés, no; había pedido la palabra, pero ustedes no me dejaron hablar, y sabrán por qué lo hacen.

Señor Alburquerque—Sin embargo, no es del alcoholismo de lo que se trata, sino de si el cierre de los despachos de bebidas en los días domingo influye en el desarrollo del alcoholismo.

Señor Salgado—Hago moción para que se reconsidere la resolución de la Cámara, a fin de que pueda hablar el doctor Berro.

Señor Beltrán—Es la moción que acabo de hacer. Ahora, si para ser votada la moción se necesita la paternidad del señor diputado Salgado, se la cedo.

Señor Salgado—No, señor; no lo oí al señor diputado.

Señor Presidente — El señor representante Salgado, en realidad, modifica la moción formulada por el señor representante Beltrán, porque es al simple efecto de que hable el señor representante Berro, según acaba de manifestarlo. De manera que si el señor diputado Beltrán insiste, se votará primero su moción, y después se votará la formulada por el señor representante Salgado.

Señor Beltrán—Me parece que la modificación no tiene importancia, porque si hay otros señores diputados que no han hablado y desean hablar, no sé con qué derecho se va a permitir a un diputado que hable y se le ha de cerrar la boca a otros. Pero no hago mayor cuestión y acepto la modificación, si es que esa modificación existe.

Señor Salgado—Yo no trato de cerrar la boca a nadie para evitar que hable sobre este o cualquier otro asunto. Pedí con preferencia para el doctor Berro, porque es el único que ha manifestado que desea hablar; pero si hay otro señor diputado que quiere hacer uso de la palabra, yo no tengo inconveniente.

Señor Beltrán—De manera que la moción es idéntica.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera la votación reciente, por la que se dió el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Roberto)—Agradezco a la Cámara la deferencia que acaba de realizar, y en obsequio a ella misma, trataré de exponer mis ideas con la mayor precisión y brevedad.

Tenía cierto interés en hablar, porque a mí me parece que a pesar del informe favorable de la Comisión respectiva, y a pesar del discurso, que reputo elocuente, del señor diputado Almada, discurso que he oído con toda atención, resulta, en realidad, bastante fácil probar que la Honorable Cámara no puede ni debe votar afirmativamente la enmienda que le remite el Poder Ejecutivo, por la cual se deroga una disposición que tomamos nosotros mismos en el mes de Mayo del año pasado, haciendo obligatorio el cierre de los despachos de bebidas los domingos y días feriados.

Esta medida que tomamos en el mes de Mayo del año pasado, no fué nada exagerada, al contrario, fué una medida tímida, bastante tímida, teniendo en cuenta lo mucho que hay que hacer en el país en la lucha contra el alcoholismo.

Lo dijeron bien claramente los diputados que intervinieron entonces en el debate, doctores Narancio, Lussich y Fernández, quienes creían que en esta lucha contra el alcoholismo era necesario ir gradualmente, paso a paso, marcando un jalón después de otro, porque en todas las medidas coercitivas hay una natural resistencia, sean ellas buenas o malas.

Siempre que la Cámara dicta una medida coercitiva, que hasta cierto punto lesione intereses personales, aunque sea para favorecer intereses muy superiores de la colectividad, siempre habrá resistencia, por excelente que sean las medidas, y es lo que ha pasado con esta resolución.

Yo no creo, y sería insincero si lo dijera, que el cierre de los despachos de bebidas los días domingo sea una panacea que va a vencer el alcoholismo en el país; pero, yo me pregunto: ¿qué circunstancia nueva o qué factor desconocido ha aparecido ahora que nos haga variar de la conducta que tomamos hace siete meses, y que tomamos espontánea y concienzudamente? Yo no encuentro ese factor. En todos los argumentos que se han dado, ese factor decisivo o esa circunstancia que debe hacernos variar de camino, no se ha presentado.

Y voy a tratar de demostrarlo; y tan fácil es mi tarea que no tendré que recurrir a datos estadísticos, ni siquiera a hacer citas que demuestren erudición en la materia. Voy a hacer gracia de unos y otras, por dos razones: en primer lugar, porque no me considero erudito en datos estadísticos, ni tampoco en citas de especialización; y en segundo lugar, porque la Cámara está ya muy ilustrada con los discursos de los señores representantes Lussich y Almada, y yo pretendo, así, abreviar el debate.

Un argumento, el primero que se ha hecho, es este: el resultado que ha dado la medida del cierre de los despachos de bebidas ha sido de escaso valor. Yo creo que este argumento es poco serio: nadie puede decir que una medida que sólo se ha experimentado durante cinco o seis meses haya fracasado por esta experiencia tan corta y tan escasa. — (Apoyados).

Y menos se puede decir esto, si se tiene presente que esta afirmación iría en contra de la experiencia de otros países, a pesar de lo que ha dicho hace un momento el señor representante Almada, donde esta medida ha sido experimentada con resultados, si no óptimos, por lo menos, bastante satisfactorios.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Roberto) — ¡Cómo no, con mucho gusto!

Señor Lussich — Lo que acaba de decir el señor representante lo he dicho también yo refiriéndome al las afirmaciones del señor representante Almada; y ya que el señor representante me ha permitido una interrupción, leeré unos datos que acabo de recibir de la Liga Nacional Contra el Alcoholismo.

Según estas noticias, la campaña antialcohólica en el Perú se ha fortalecido con disposiciones oficiales que me figuro semejantes a las que se quieren derogar por el Poder Ejecutivo, desde el momento que aquella Comisión fué quien prestigió el cierre, y me remite una nota pidiéndome insista en el mantenimiento de la medida.

Con permiso de la Presidencia voy a dar lectura al siguiente documento.

(Lee):

«LA CAMPAÑA ANTIALCOHOLISTA EN EL PERÚ

"Tomados de uno de los diarios peruanos, con fecha Diciembre de 1917, el texto de una ley promulgada por el Presidente don José Pardo, en virtud de la sanción de la correspondiente del Congreso Nacional.

La venta de bebidas alcohólicas

Ley 2531.

El Presidente de la República, por cuanto:

El Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Prohíbese en el territorio de la República peruana, durante los días sábados y domingos, la venta y el consumo de bebidas alcóholicas en todos los establecimientos y lugares abiertos al público.

Los infractores de esta disposición serán penados con una multa de un sol a cinco libras, y en caso de insolvencia de algunos de ellos, con trabajo obligatorio de uno a ocho días. Los reincidentes sufrirán arresto en la cárcel pública por igual número de días o la clausura del establecimiento por el mismo período de tiempo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C., Presidente del Senado. — J. Balta, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados. —J. J. R. Lanata, Senador-Secretario. — Santiago de Parodi, Diputado-Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

José Pardo. — Germán Arenas."

Señor Almada — Pero aquí nadie piensa derogar esa disposición.

Señor Magariños Veira — Ahí no habla nada de cierre.

Señor Almada — Se prohibe vender, y en eso estamos de acuerdo.

Señor Magariños Veira — Y aquí también se prohibe vender.

Señor Almada — Vea el señor representante Lussich cómo ahí no se habla para nada del cierre de los despachos.

Señor Infantozzi — Prohíbese la venta.

Señor Almada — En eso estamos de acuerdo: en que se prohiba la venta.

Señor Lussich — Tiene en gran parte razón el señor diputado en lo que hace relación con el Perú, pero no es así ni en Rusia ni en algunos estados de Norte América, en Noruega, en el Canadá, donde existe el cierre de los despachos de bebidas.

Señor Almada — Eso le prueba al señor diputado que nosotros no queremos dar máquina atrás: nosotros mantenemos las conquistas realizadas, y estamos dispuestos a acompañarlos en la represión razonable del alcoholismo.

Señor Beltrán—Pero prohibir la venta sin el cierre es permitir la venta, es hacer una medida en el papel. Para que sea eficaz, tiene que venir acompañada del cierre.

Señor Magariños Veira—Pero se vende de igual cerrados o no cerrados.

Señor Almada—Pero es, entonces, en el papel la medida que se toma respecto de los cafés.

Señor Lussich—Eso es lo que yo he sostenido en Cámara, es decir, que la prohibición de la venta de bebidas alco-

hólicas hecha en la forma que la Cámara propone, como la que yo acabo de leer, porque no puede suponer que la Liga iba a caer en contradicción, es una medida absolutamente innocua, porque siendo imposible una fiscalización rigurosa a este respecto, la venta de las bebidas alcohólicas se va a realizar sin ninguna limitación.

En cuanto a lo que dice el señor diputado, que la Cámara no daría máquina atrás, yo no sé cómo va a convencer a nadie. Si no es dar máquina atrás volver sobre una resolución tomada, que representa el único paso real dado en el sentido de la lucha contra el alcoholismo, hay que convenir que es muy difícil apreciar el valor de los términos en castellano.

Señor Magariños Veira—Ni tampoco se hace con locales cerrados.

Los mismos domingos se venden frasquitos; se vende en todas formas...

Señor Berro (don Roberto) — Señor Presidente: voy a continuar en el uso de la palabra.

Señor Magariños Veira—... mientras se permita importar al país toda clase de bebidas; mientras el Estado no tenga, como he dicho anteriormente, el monopolio de la fabricación y de la venta...

Señor Berro (don Roberto) — Ahora voy a eso.

Señor Magariños Veira—... y la prohibición de las destilerías y de los vinos artificiales.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Roberto)—Yo decía, cuando el señor diputado Lussich me pidió una interrupción, que con cinco o seis meses de práctica, y de una práctica mal hecha, por cuanto en toda ley que recién se aplica la vigilancia es difícil, no se podía sacer el dato de que había fracasado esta medida. Decía, que, además, ponía enfrente de eso el dato bien contraloreado de lo que pasaba en diversas regiones extranjeras, y ahora agregaré otro detalle más que debe impresionar a la Cámara.

Se ha dicho que la medida ha fracasado, y nadie ha citado un hecho que nos demuestre que es un fracaso. Solamente un dato bien concreto trajo el señor diputado Lussich al debate, y era que la justicia le había dicho que había disminuído, desde que se aplicaba esta ley, el número de sucesos criminales en los domingos y días feriados. Es un dato que los señores diputados no me negarán que vale un Perú.

Señor Magariños Veira—Yo he estado en la Jefatura, y dicen que no han disminuído los borrachos.

Señor Berro (don Roberto) — Es un hecho concreto el que ha traído el señor diputado Lussich, y, por más que digan lo contrario, un hecho concreto vale más que mil y más que un millón de palabras. —(Apoyados).

Señor Almada — Puede ser una coincidencia.

Señor Magariños Veira — Pero la cuestión de los hechos criminales no tienen una relación absoluta con la embriaguez. La cuestión de la criminalidad no está unida a la ebriedad, como de causa a efecto, es un factor probable, es cierto, pero no es el todo. Por otras causas también se cometen crímenes.

Señor Lussich — El señor diputado Berro argumenta en el sentido del cierre de los despachos de bebidas. Como la Liga Antialcoholista de Montevideo me había enviado una carta que yo leí a la ligera, creí que era en absoluto abono de la tesis por mí sostenida; pero reconozco, con toda verdad, que no es así; pero si eso no pasa en el Perú, pasa, en cambio, en otros países donde se tiene una experiencia mucho mayor de los inconvenientes del alcohol: pasa, por ejemplo, en Rusia, en diez u once Estados de Norte América, en Noruega, en el Canadá.

En Rusia se prohibe la venta, según el proyecto de una Comisión de la Duma, que debió ser aprobado en 1913, y la venta del alcohol está prohibida los sábados y los demás días que preceden a una fiesta, desde las cinco o seis de la tarde, pudiendo todavía adelantarse la fecha del cierre según lo resuelvan así las comunas; porque allí en Rusia existe la opción local. Se prohibe la venta durante todo el día en los tres primeros días de las fiestas pascuas, en todos los domingos, durante las doce grandes fiestas religiosas, durante los cuatro días de fiesta de Navidad, el día de año nuevo, y otros días festivos que se mencionan.

Lo que quiere decir que esta medida, "el cierre — no la prohibición de la venta con los despachos abiertos" — no va a ser una novedad, que implantemos nosotros por primera vez, a título de ensayo, no: existe ya en Rusia, donde se ha hecho una campaña contra el alcoholismo, y existe en los otros países mencionados, y ha hecho ya su prueba favorable.

Señor Magariños Veira — Yo acepto todas las medidas que se propongan: prohibir la venta los sábados, los domingos, todos los días; pero el cierre me parece innocuo.

Es claro que en ningún momento he sostenido yo, como no ha sostenido el doctor Berro, que es la única medida a tomar, pero por algo hay que empezar, y, sobre todo, me permito insistir en el efecto deplorable que va a producir sobre todas las instituciones privadas que han tomado a su cargo la defensa antialcohólica el que el Estado vuelva atrás sobre una medida ya establecida.

Señor Magariños Veira. — Porque era una injusticia y una falta de equidad y atacaba derechos ajenos.

Señor Lussich—No ataca ningún derecho adquirido, porque, como ya he dicho antes de ahora...

Señor Magariños Veira—Sí, señor. ¿Y los que tenían antes su almacén y pagaban su patente, y los obligaban a patente doble porque vendían alcohol?

Señor Lussich—Pero, si la patente se paga, de hoy en adelante, cuando el almacenero o el expendedor de bebidas tomen su patente, sabrán perfectamente que se deben atener al cierre en los domingos. Muchas gracias, señor diputado Berro.

Señor Magariños Veira—No creo absolutamente nada de eso.

Señor Berro (don Roberto) — Voy a continuar. El otro argumento que se ha hecho, y que ahora lo renueva el señor diputado Magariños Veira, es el de que se perjudica los intereses de los comerciantes que tienen anexo al despacho de bebidas la venta de almacén, la venta al menudeo de artículos llamados de primera necesidad. Pero yo me permito decir que no creo en esto.

Si estos artículos que se venden en el anexo al despacho de bebidas...

Señor Magariños Veira—Generalmente lo tienen todos. Es el mismo almacén.

Señor Berro (don Roberto)—... son realmente de primera necesidad—ya se lo dije hace un rato al señor diputado Almada—nada obsta a que se provea la gente en las últimas horas del sábado, y si se hubieran agotado, se provea en las primeras horas del lunes. Es elemental que resulta más fácil surtirse de lo necesario, y no de lo superfluo, como sería el caso del alcohol, y el señor diputado Almada, que admite que se puede hacer la compra anticipada de este tóxico, tiene que aceptar la posibilidad de la adquisición previa de los artículos de primera necesidad.

Señor Magariños Veira—El argumento fuerte es la prohibición al almacenero que paga su patente para vender sus mercaderías.

Señor Berro (don Roberto)—Además, yo digo otra cosa. Aún en el caso de que se lesionara económicamente a estos pequeños comerciantes, aún en el caso de que tuvieran un perjuicio grande en dinero, por la disminución de las entradas, a pesar de eso, yo creo y sostengo—y tengo la esperanza de que la Cámara lo sostendrá conmigo—que es necesario cerrar los despachos de bebidas los días domingos.

Señor Magariños Veira—Yo estaría conforme con el señor diputado, si hubiera una utilidad grande, pero no hay utilidad alguna.

Señor Berro (don Roberto)—Ahora vamos a ver que hay razones de sobra para hacerlo.

Señor Alburquerque—Hasta ahora no se ha dicho nada sobre el punto concreto: si el cierre de los despachos de bebidas en el día domingo producirá o no producirá efecto sobre el aumento del alcoholismo. No se ha dicho absolutamente nada.

Señor Lussich—Este es un problema higiénico que deben resolver los médicos, que son quienes lo resuelven en todos los países. No lo resuelven ni los políticos ni los financistas. Además, esta medida ha hecho, como dije, sus pruebas en otros países, y ha dado resultados favorables.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no puedo continuar así mi discurso. Pediría que se me amparara en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Roberto)—Decía que hay razones de sobra, para que, a pesar de que sea cierta esta lesión de los intereses de los comerciantes, se mantengan clausurados los despachos de bebidas en los domingos, porque mucho más, muchísimo más que los intereses de un grupo de comerciantes, vale la salud de una cantidad de obreros que la van a perder o a comprometer allí, en la cantina o en la taberna.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Si fuera verdad eso, estaría bien; pero no es verdad.

Señor Berro (don Roberto)—Vale muchísimo más, señor Presidente, del punto de vista económico, sobre todo, porque yo preguntaría quién sería capaz de negar...

Señor Lussich—Y del punto de vista de la protección del obrero, que la mayoría ha voceado tan a menudo. Se ha instituído la ley de ocho horas en provecho de la salud de los obreros mismos, y no se tiene escrúpulo en envenenarlos, en intoxicarlos.

Señor Magariños Veira—Los domingos sólo.

Señor Almada—No es cierto eso.

Señor Alburquerque — Si el señor Lussich hubiera probado que se envenenaba porque los despachos estuvieran abiertos los domingos, estaríamos de acuerdo con el doctor Lussich; pero no ha probado nada sobre ese punto. — (Murmullos).

Señor Magariños Veira — ¡Pueden ir a los despachos los lunes, los martes, los miércoles!...

Señor Berro (don Roberto) — Vuelvo a pedir a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Roberto) — Yo re-

pito que un hecho que ninguno podrá negar, es que el fundamento de la economía social, el fundamento de la economía de los pueblos, está basado en la salud de las colectividades.

Señor Magariños Veira — Si nadie discute eso!

Señor Berro (don Roberto) — La salud individual es la necesidad primordial para el trabajo, y el trabajo es el único fundamento verdadero de la riqueza pública.

Esto es indiscutible, y negar esto es cerrar los ojos a la evidencia.

Y yo voy más lejos todavía.

Señor Alburquerque — Nadie ha negado eso.

Señor Berro (don Roberto) — Ya que dice que nadie niega eso, tiene que acompañarme con su voto. No puede negarse, el señor diputado, a mantener la clausura de los despachos de bebidas...

Señor Alburquerque — Eso es cosa muy distinta.

Señor Berro (don Roberto) — ... cuando se aceptan las razones que daba hace un momento.

Preveo la objeción que se hará a mi argumentación diciendo que si se levantara la disposición que clausuraba los despachos de bebidas se deja existente la que prohibe en absoluto la venta de bebidas alcohólicas en los días de fiesta.

Pero esto, señor Presidente, es completamente ilusorio. Nadie me va a decir a mí que va a ser posible vigilar la venta de bebidas alcohólicas en más de cuatro mil despachos de bebidas que hay en toda la República, y en otros tantos millares de cafés y confiterías que existen también en el territorio nacional.

Señor Magariños Veira — Sin embargo, a los bars se les deja que vendan.

Señor Berro (don Roberto)) — Se necesitaría una pléyade tal de inspectores, que yo le ahorro a la Cámara el cálculo terrible de cómo pesarían esos funcionarios en la hacienda pública, tan castigada ya...

Señor Magariños Veira — Ahí están las playas, donde los bars permanecen abiertos durante todos los domingos.

Señor Berro (don Roberto) — Si es que pudieran hacerse estos nombramientos extraordinarios, porque yo creo que por más grande que sea el número de inspectores, nunca se podría hacer esta vigilancia. Es completamente utópico y es completamente teórico el argumento de los que sostienen que con prohibir la venta de las bebidas alcohólicas basta para que ellas no sean vendidas. Si ahora,—lo he dicho y lo he sostenido en el debate,—se viola la ley estando las puertas cerradas, yo pregunto: ¿cómo no se ha de violar cuando se tengan las puertas bien abiertas para envenenar a la población? Estos hechos también son indiscutibles.

Señor Almada — Ni más ni menos.

Señor Magariños Veira—Pero mire, señor diputado, que usted está discutiendo bajo una base completamente falsa...

Señor Berro (don Roberto) — Al contrario, son argumentos tan lógicos, señor diputado...

Señor Magariños Veira — ... Parece que basara todo el mal del alcoohlismo y toda la degradación del país en que los despachos estén abiertos los domingos. Los demás días...

Señor Berro (don Roberto)— ... que bastaría pensar un poco para darse cuenta de la importancia que ellos tienen.

Señor Magariños Veira — ... ¿no se emborrachan? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya ha dicha el doctor Berro que no es una panacea esa medida.

Señor Berro (don Roberto) — Es claro, no es una panacea, pero con ella, si bien se está muy lejos de la extirpación total, se contribuye a luchar eficazmente contra el alcoholismo.

Y voy más lejos que la mayoría de los señores diputados en este sentido. Aun cuando esa utópica medida de la prohibición de las bebidas alcohólicas se pudiese tomar, en realidad, aun cuando se pudiese impedir en absoluto que saliese de esas tabernas una gota de bebida alcohólica, aún así, señor Presidente, yo creo que las tabernas están bien cerradas los domingos...

Señor Almada — Pero se trata, señor diputado, de los almacenes, no de las tabernas.

Señor Berro (don Roberto) — ... y lo voy a probar.

No es el alcohol el único veneno que se va a tomar allí en esos despachos de bebidas; en esos comercios no hay más que reuniones, unas veces, plácidas, y otras, turbulentas; pero donde siempre se van a gastas los ahorros de la semana, que el obrero necesita, donde se va a jugar, a beber, donde se va a enfermarse, a arruinarse, y a reñir, exponiendo a menudo hasta el porvenir de la familia.

Señor Magariños Veira — No hay por qué venir con esos argumentos donde se permite la venta de los vinos artificiales y son libres las destilerías para fabricar toda clase de venenos...

Señor Berro (don Roberto)—Estos son los argumentos que puede dar quien habla con conciencia, sin importársele nada de las consecuencias personales o políticas que tanto preocupan a muchos otros.

Señor Magariños Veira— ... O acaso se cree que con cerrar los almacenes se va a regenerar la raza!

Señor Berro (don Roberto)—Por todo esto, señor Presidente, no hay ninguna otra conclusión posible, sino la de ir al cierre de los despachos de bebidas los días domingos y los días feriados. No ha habido ninguna razón para que se quite esta medida que se sancionó en el mes de Mayo. Acabo de probar de manera terminante que no se puede negar el factor económico, porque, antes que la ventaja financiera de unos cuantos, están las ventajas higiénicas y morales de toda una población. Acabo de probar que no puede aceptarse tampoco el factor que mostraba el escaso valor obtenido en los pocos meses de experiencia, porque ya he dicho que en muchas partes se ha aplicado con excelentes resultados esta medida. Y porque enfrente de ésto hay algo más grave, y es que después de haber tomado esta resolución prohibitiva, casi por unanimidad de votos, después de estar convencidos que dábamos así un paso en favor de la lucha contra el alcoholismo, la derogamos ahora, cuando en todas partes del mundo la lucha se hace más fuerte y más activa. Parecería que los Poderes Públicos se echaran atrás, cuando no pueden ni deben hacerlo, y menos esta misma Cámara, que tiene una Comisión encargada exclusivamente de la represión del alcoholismo.

Señor Almada—Que no ha hecho nada todavía.

Señor Lussich—Pero mucho menos va a hacer la Cámara; y lo reprobable es que la Cámara no se atreve a tomar una medida...

Señor Almada—El único que ha hecho algo es el Poder Ejecutivo, precisamente elevando la patente a los despachos...

Señor Lussich—El señor diputado dijo antes de ahora que el procedimiento es malo al elevar la patente, y ahora sostiene lo contrario.

Señor Almada—He dicho que por eso es que no la eleva más.

¿Pero qué hace la Comisión de Represión del alcoholismo?

Señor Lussich—El señor diputado sostuvo hace un momento que el aumento de la patente es perjudicial, que hace que la bebida sea de calidad inferior, y ahora sostiene que el Poder Ejecutivo ha elevado las patentes y que es una buena medida elevar las patentes.

Señor Almada—Yo no he dicho eso, sino que el Poder Ejecutivo ha hecho algo, malo o bueno, y que la Comisión de Represión del Alcoholismo de la Cámara no ha hecho nada, ni malo ni bueno.

Señor García Morales—Mejor es no hacer nada que hacer cosa mala.

Señor Berro (don Roberto)—Por todas estas razones yo conceptúo de una manera clarísima que nosotros no debemos derogar esa previsora medida tomada en el mes de Mayo, y que por lo menos debíamos esperar un año más, que no es un tiempo tan largo para que puedan fundirse todos esos almacenes, ni para que sobrevenga una época calamitosa a esos mismos comerciantes, y en cambio, bien vale la pena probar con una prórroga; y en ese sentido propondría a la Honorable Cámara que modificara el inciso C del artículo 13 en discusión, que quedaría redactado en esta forma: "Inciso C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una patente adicional de 120 pesos, debiendo clausurar los días hábiles los comercios á la hora 22, con excepción de los establecimientos que paguen patente de café. Los despachos de bebidas dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República permanecerán cerrados los domingos y días festivos".

Señor Almada—Quiere decir que en los cafés se puede embriagar libremente.

Señor Berro (don Roberto)—(Continúa leyendo): "Queda además terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, en los días domingos y feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con exclusión de las droguerías y farmacias."

Señor Alburquerque—Su proyecto es un favoritismo para los cafés.

Señor Berro (don Roberto) — No es cierto, pues yo mantengo exactamente la disposición prohibitiva de Mayo de 1917.

Señor Beltrán—Yo haría moción para que cuando se votara el artículo propuesto por el doctor Berro se suprimiera lo relacionado al cierre de los cafés, porque por las razones alegadas los cafés también deberían cerrarse.

Señor Almada—De esa manera, los domingos tendríamos a la ciudad convertida en un convento, ni más ni menos. Es lo que nos hace falta para merecer bien el concepto de ciudad de turistas.

Señor Beltrán—El señor Almada tiene aspecto de monje, de manera que estaría bien con ese aspecto de franciscano.

Señor Almada—¿Qué dice el señor diputado? No le oigo...

Va a ser muy divertido Montevideo cuando tenga los cafés cerrados. Ya no falta más que ordenar el toque de queda como en la época del coloniaje, para obligarnos a dormir a las nueve de la noche.

Señor Beltrán — Con la tendencia de que no se combate el alcohol para que haya alegría y llenar de ruletas a Montevideo y al país, para hacerlo divertido, estamos haciendo, en realidad, un país de bancarrota moral y material.

Señor Almada—Yo no soy partidario de la ruleta.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ya quisiéramos parecernos a Londres, y Londres los domingos, es un cementerio.

Señor Almada—En ninguna parte se toma más que en Londres. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—No es posible que los señores representantes hablen por su cuenta, sin solicitar la palabra a la Mesa.

Señor Beltrán—Pero el señor Presidente usa una parcialidad que subleva.

Señor Presidente—No es exacto.

Señor Beltrán—Subleva. Sí, señor; es exacto.

Varios señores representantes — No es exacto.

Señor Beltrán—El señor Presidente ha permitido al señor Magariños Veira, a pesar de haber pedido el señor Berro que lo amparara en el uso de la palabra, toda clase de interrupciones.

Señor Magariños Veira—Es falso, doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Ahora, cuando nadie tiene la palabra, a la primera interrupción que hago, el señor Presidente me dice que no me permite interrumpir.

Señor Magariños Veira—Y yo le digo que es falso.

Señor Beltrán — Al señor diputado no le permito que me diga que es falso.

Señor Magariños Veira—Y yo le digo que es falso.

Señor Beltrán—Yo no falto a la verdad jamás, y me remito a lo que dice la versión taquigráfica.

Señor Magariños Veira—Y yo tampoco. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Mibelli — Resulta realmente extraño, señor Presidente, esta falta de delicadeza y de respeto al Parlamento, hasta llegar a insinuar una verdadera blasfemia que no cabe en ningún labio, ni en el menos decente, como debería exigirse de personas que blasonan de decencia y de altura.

El doctor Beltrán, extremando un poco su lenguaje, falseando la verdad, en todos sus términos, por cuanto el señor Lussich fué el primero en interrumpir al señor representante Berro...

Señor Berro (don Roberto) — Yo le permití la interrupción.

Señor Lussich — Me la permitió.

Señor Mibelli — ... y que había pedido que se le amparara en el uso de la palabra, y la Mesa descuidó el cumplimiento de su deber al permitir que el doctor Lussich lo interrumpiera...

Señor Lussich — Pero me la permitió el doctor Berro.

Señor Mibelli — El señor diputado Berro había pedido que se le amparara en el uso de la palabra, y la Mesa, no cumpliendo con el pedido que le había hecho dicho señor representante, permitió una interrupción, faltando al Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que el señor diputado Mibelli está incidiendo en lo mismo que reprocha: está provocando un debate desagradable y absolutamente injustificable.

Señor Mibelli — Pero no ofendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ha sido una exaltación que se explica que los hombres a veces la tengan; pero sin fundamento alguno. Es soberanamente ridículo que ocupándonos del alcohol se produzcan escenas de esta naturaleza, cuando nos hemos ocupado tranquilamente de cuestiones políticas que agitan a todo el mundo. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Es el alcohol que se sube.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es que yo invitaría a los señores que han pronunciado palabras realmente inapropiadas para este recinto a que las retiren... — (Apoyados).

... y propongo que no se inserten en la versión taquigráfica y se dé por terminado este incidente... — (Apoyados).— (No apoyados).

... que no tiene importancia, que es soberanamente ridículo, porque las palabras fuertes que se han dicho los señores Magariños Veira y Beltrán son hijas de la exaltación del momento.

Señor Magariños Veira — Pero yo declaro terminantemente que le dije que era falso, porque fuí yo que desobedecí a la Mesa. La Mesa no faltó, y el señor Beltrán decía que había faltado la Mesa, procediendo con parcialidad.

Señor Bruno — El término "falso" en la discusión parlamentaria no debe interpretarse como una palabra injuriosa, porque un falso razonamiento es una cosa completamente admisible, y esa afirmación del señor representante Magariños Veira fué la que produjo la indignación del señor diputado Beltrán, que en un momento de ofuscación interpretó mal el término del señor Magariños Veira.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No volvamos a las palabras que se dijeron, porque yo oí al señor diputado Magariños Veira una palabra gravísima que trajo la réplica del doctor Beltrán; pero me parece que el uno y el otro no han hecho más que cometer un acto de acaloramiento y deben reconocerlo.

Señor Bruno — Después fueron pronunciadas otras palabras recíprocamente ofensivas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No fué sola la palabra "falso". No prestó atención el señor diputado Bruno, pues dijo una cosa más grave el señor Magariños Veira, que no quiero repetir.

Señor Haedo Suárez — Hasta aquí llegaron palabras más graves que no hay que repetir.

Varios señores representantes — Que se dé por terminado el incidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se dé por terminado este incidente y que se invite a los señores diputados que pronunciaron palabras fuertes a retirarlas y a darlas por no pronunciadas y que no se inserten esas palabras en la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante.

Debe observar la Mesa que todas las palabras pronunciadas mientras suena la campana de alarma, de acuerdo con una disposición tomada hace tiempo, no se anotan. De manera, pues, que no figuran en la versión taquigráfica. Sin embargo, se pondrá a votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa se considera en el deber — ya terminado el incidente — de hacer una aclaración.

El Presidente no puede tapar materialmente la boca a ningún señor representante. Cuando el señor representante Magariños Veira hacía interrupciones al señor representante Berro, la Mesa, repetidamente, le manifestó que no podía interrumpir. Todos los señores representantes que están presentes podrán certificar si es exacto o no lo que afirmo.

Señor Magariños Veira — Es cierto.

Varios señores representantes — Es exacto.

Señor Magariños Veira — Y yo no hice caso a la Mesa.

Señor Presidente — Luego, la inculpación de parcialidad que se hace a la Mesa, me parece que es absolutamente injusta.

Quería simplemente hacer esta aclaración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Presidente, a título de que los diputados pueden consentir las interrupciones, las consiente liberalmente, pero no se deben consentir cuando perturban la tranquilidad del debate. La interrupción es admisible hasta el punto en que no hay trastorno en el debate. — (Apoyados).

Señor Antuña — Y precisamente no se la consintió al señor diputado Beltrán cuando el señor diputado Beltrán se exaltó demasiado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues no debe exaltarse ninguno.

Señor Antuña — ... no solamente contra algunos miembros de la Cámara, sino contra el país, diciendo que estaba edificado sobre el alcohol y sobre el juego

Señor Presidente — Lo que yo quería hacer notar, señor representante, es lo siguiente: Que la Mesa, lo único que puede hacer es decir a los señores representantes: "Se ruega que no interrumpan al orador, porque ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra", pero, el Presidente no puede levantarse de su asiento y taparle la boca al diputado interruptor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase primeramente el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol.
Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos espumosos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez-quina y oporto quinas), cervezas y sidra.
Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en las playas que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.
Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingo, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o en envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con exclusión de las droguerías y farmacias.

Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior, sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Léase el artículo sustitutivo, que propone el señor representante Berro.

(Se lee):

"Inciso C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una patente adicional de 120 pesos, debiendo clausurar los días hábiles los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que paguen patente de café.

Los despachos de bebidas dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos.

Queda, además, terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingo y feriados, ya sea en copas, como asimismo por litros o envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con exclusión de las droguerías y farmacias".

Hay, además, una modificación que propone a ese inciso el señor representante Beltrán, y respecto de la cual no se pronunció el señor representante Berro.

Léase.

(Se lee):

"C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una patente adicional de 120 pesos, debiendo clausurar los días hábiles los comercios a las 22 horas."

Quitar esta parte: "Con excepción de los establecimientos que paguen patente de café".

Hay otra modificación propuesta por el señor representante Lussich, que se refiere a la supresión en el inciso B, donde dice: "Vermouth, jerez-quina y oporto-quina".

Señor Lussich — Efectivamente: pido que se suprima ese renglón porque son bebidas tan nocivas como todas las demás en la que se mezclan las esencias al alcohol.

Señor Presidente — "Vermouth, jerez-quina y oporto-quina".

Señor Lussich — Eso es.

Señor Presidente — Léase lo propuesto por el Poder Ejecutivo, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol.
Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos espumosos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez-quina y oporto-quinas) cervezas y sidra.
Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café."

¿La Comisión acepta la supresión de "vermouth y jerez-quina"?

Señor Magariños Veira—La Comisión no acepta nada; sostiene el inciso tal como está.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el inciso C.

Señor Berro (don Roberto)—Yo haría moción para que este inciso se subdividiera en párrafos, porque en el primer párrafo está de acuerdo la Comisión con lo que yo he propuesto; en cambio yo intercalo una modificación sobre la clausura los días domingo.

Señor Presidente—Se votará como lo indica el señor diputado.

Léase el primer apartado.

(Se lee):

"C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de 120 pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café."

Se va a votar el apartado 1.o del inciso C.

Señor Lussich—Yo desearía oír la lectura del otro apartado, para ver cómo es que modifica este primero.

Señor Presidente—Léase el otro apartado propuesto por el señor Berro.

(Se lee):

"Los despachos de bebidas dentro de los ejidos de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos."

Señor Lussich—Muy bien.

Señor Almada—Eso no corresponde al que se acaba de leer.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No: este es el segundo apartado.

Señor Presidente—Se va a votar el apartado 1.o del inciso C que se leyó anteriormente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o apartado del mismo inciso.

(Se lee):

"Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingos, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o en envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con exclusión de las droguerías y farmacias."

Léase el apartado sustituvo que propone el señor representante Berro.

(Se lee):

"Queda, además, terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingo y feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales con exclusión de las droguerías y farmacias."

Señor Berro (don Roberto) — Es el mismo artículo: no tiene otra diferencia que la palabra "además", para que coordine con el resto.

De manera que se puede votar este parágrafo, y después el aditivo mío.

Señor Presidente—Hay una diferencia también: dice "feriados".

Señor Berro (don Roberto)—Yo colocaba el artículo del cierre de los domingos entre los dos parágrafos del proyecto de la Comisión.

De manera que yo no alteraba fundamentalmente la letra del proyecto de la Comisión: le agregaba un inciso, nada más.

Señor Presidente—Léanse nuevamente los dos últimos apartados del inciso C) del Poder Ejecutivo.

(Se leen):

"Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingos, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o en envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales con exclusión de las droguerías y farmacias.

Los que contravengan lo dispuesto en el parágrafo anterior, sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Ahora se puede votar el inciso aditivo que yo propongo.

Señor Presidente—Muy bien.

Léase.

(Se lee):

"Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos."

Señor Magariños Veira—Eso viene en el otro proyecto, para la campaña, y este es para la Capital.

Señor Infantozzi—Es claro.

Señor Berro (don Roberto)—Bueno: se establece para la Capital. Yo no me había fijado en eso.

Entonces, diría así: "Los despachos de bebidas del Departamento de la Capital permanecerán cerrados los domingos y días festivos".

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Quintana—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente, íntegramente, este artículo, tal como lo ha propuesto la Comisión. Quiero que quede constancia.

Señor Presidente — Continúa la discusión con la modificación presentada por el señor representante Ferrería, que propone el aumento de categoría al negocio que figura en el inciso 89 del artículo 4.o.

Señor Magariños Veira — La Comisión no acepta. La Comisión va a proponer, en vista de los datos que se han tenido sobre este asunto, dimanados de las diferentes oficinas que han intervenido, que no conviene aumentar la patente, sino, al contrario, disminuirla, para que los expendedores de localidades de teatros se dividan y se hagan la competencia natural benéfica para el pueblo.

Así que, en vez de aumentar la patente, la Comisión propone que se le ponga una patente de 250 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A qué categoría correspondería?

Señor Magariños Veira — A la categoría 18.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Inciso 89. Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Queda absolutamente prohibido la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto, que hará efectiva la policía, a solicitud de la Dirección General de Impuestos Directos. (18.a Categoría)."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Comisión de Hacienda solicita que se discuta nuevamente el inciso 2.o del artículo 12.

Señor Magariños Veira—Sí: el que se refiere a los seguros.

Señor Presidente—Léase el inciso 2.o del artículo 12.

(Se lee):

"Inciso 2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 5 o|o, excepto en los seguros de vida, que será de 1|2 o|o."

Señor Magariños Veira—El señor diputado García Morales había ya dicho, viendo esa contradicción y la injusticia de la ley, que las compañías extranjeras pagarían menos que las nacionales. Y se dijo aquí, en Cámara, que mejor sería que el Poder Ejecutivo mandase un mensaje; pero, como he recibido una carta de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, pidiendo la reconsideración del asunto, tengo la oportunidad de acceder a lo que pedía.

Señor García Morales—Muy satisfecho, aunque se pudo reconsiderar el día en que yo lo propuse.

Señor Presidente—¿Qué propone la Comisión?

Señor Magariños Veira — El dos por ciento para las compañías nacionales.

Señor Presidente—Léase en la forma que propone la Comisión.

(Se lee):

"Inciso 2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 2 o|o, excepto en los seguros de vida, que será de 1|2 o|o."

Señor García Morales—Creo que hay un error.

La patente adicional es del 5 o|o, con excepción de los seguros de vida que pagan el 1|2 y de los seguros marítimos que deben pagar el 2 o|o. Lo que falta es la excepción expresa para los seguros marítimos, a los cuales el Poder Ejecutivo no les cobra en este momento sino el 2 o|o, considerando que se había cometido un error al redactar la ley vigente. De manera que el artículo debe quedar en esta forma: "Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 5 o|o, excepto en los seguros marítimos, que será de 2 o|o, y en los seguros de vida que será de 1|2 o|o".
Esas son las cuotas que actualmente cobra el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase el inciso en la forma que indica el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Inciso 2.o Cuando las Compañías de Seguros tengan su dirección y capital suscripto radicados en el país, la patente adicional será de 5 o|o, excepto en los seguros marítimos, que será de 2 o|o, y en los seguros de vida que será de 1|2 o|o."

Señor Magariños Veira—Está bien en esa forma.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a las patentes de giro para el litoral e interior.

Se tiene por aprobado el proyecto en cuanto se limita a reproducir las disposiciones de la ley vigente que no han sido objeto de observación.

Léanse las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo a la ley vigente.

(Se lee):

"En el artículo 1.o, primer apartado, se modifica la fecha del año económico "1917-1918, 1918-1919", en vez de "1915-1916, 1916-1917"."

El inciso 3.o sustitutivo dice: "Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad".

El inciso 12 sustitutivo dice: "Escritores públicos y empresas periodísticas".

Inciso 17, sustitutivo: "Profesores de idioma, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura, que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos."

Inciso 19 sustitutivo: "Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesitan diploma de capacidad, si no han transcurrido tres años desde la recepción de sus títulos, con excepción de los que paguen el impuesto en forma de timbre".

"Inciso 22. Simples depósitos de artículos o mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales patentados, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente a la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas o locales donde se reciban vehículos a depósito, situados fuera de la planta urbana."

"Inciso 32. Aditivo. Casas o agencias dependientes del Jockey Club de Montevideo, que expendan boletos de carreras."

"Artículo 3.o, inciso 3.o. Sustitutivo: Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería, con excepción de artículos de lujo, 15 pesos."

"Inciso 7.o Aditivo. Comisionistas o agentes que con carácter permanente, viajen en los ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos, 40 pesos."

Ultimo apartado del mismo artículo: Sustitutivo. "Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas e íntegras en cualquier época del año que se soliciten."

Artículo 4.o, inciso 14. "Caballerizas, cocherías y garages que posean dos vehículos, 10 pesos."

"14 bis. "Depósitos de vehículos, 10 pesos".

Inciso 15. "Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos, 25 pesos".

Inciso 41. "Fábricas de licores, bebidas alcohólicas y demás anexos establecidos con anterioridad a la sanción de la presente ley, 200 pesos".

Inciso 6.o, aditivo: "Biógrafos, 10 pesos".

Inciso 61, aditivo: "Clubs o casinos que expendan café, comidas y bebidas sin alcohol y fermentadas, 30 pesos".

En el penúltimo apartado de este artículo se modificó la fecha del ejercicio económico, poniéndose "1917-18", en vez de "1915", y "1918-19", respectivamente, en vez de "1916".

En el artículo 7.o, penúltimo apartado, se modificó la fecha: "Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio, sin recargo". La ley vigente decía "Abril".

En el artículo 8.o se modifica la fecha del ejercicio económico: "Año 1917", en vez de "Año 1915".

Los incisos siguientes quedan redactados así: "Al fin del año 1918 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de "200.000 pesos", abonarán el "uno por mil" sobre el excedente.

"Cuando dichos gremios no hubieren tenido su industria en ejercicio durante el año 1917 se estará a su declaración de futuro para graduar la respectiva patente con calidad de complementaria en el caso previsto por el inciso anterior. Los que hayan tenido la patente proporcional que fija este artículo, tendrán derecho a expender carne en carros, fuera de la planta urbana, a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado."

"Artículo 10., inciso 5.o. "Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, copia fiel del original y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello"... Sigue como está en la ley vigente.

"Artículo 11. Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de 70 pesos, además de la patente que corresponda según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas con excepción de los cafés y confiterías.

Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el inciso anterior, expendiendo bebidas alcohólicas después de las 22 horas, en copas, en botellas, en litros o cualquier otro envase, sufrirán por la primera vez una multa de 10 pesos, por la segunda 20, por la tercera de 40, y por la cuarta de 80 pesos, además de decretarse su clausura definitiva, y no podrán funcionar más para el futuro en el mismo lugar, ni aún bajo distinta denominación ni con nuevo propietario. Estas penas, incluso la del cierre definitivo, se aplicarán por los Jueces de Paz de la Sección donde se halle situado el establecimiento.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse en relación para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada. Los agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que constaten una infracción de las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso a las Administraciones y Agencias de Rentas, las que pasarán de inmediato, por intermedio del procurador respectivo, al Juzgado de Paz que corresponda para la aplicación de la pena en que se haya incurrido. Los agentes revisadores tendrán como única compensación el importe de las multas que se apliquen, en virtud de sus denuncias, con excepción del 25 por ciento que corresponde a los procuradores que intervengan en la gestión.

No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas.

Las personas o establecimientos no autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, y que por consiguiente no hayan satisfecho la patente adicional que corresponde, y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de 80 pesos, además de decretarse la clausura definitiva de los establecimientos infractores en la forma dispuesta en el párrafo anterior."

En el artículo 14 se han sustituído las palabras: "La Dirección General de Impuestos Directos", por: "Las Administraciones de Rentas".

"Artículo 16, sustitutivo: El impuesto de Patentes de Giro se abonará en las Administraciones y Agencias de Rentas en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaran de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; en el segundo mes un diez por ciento y en el tercero un veinticinco por ciento. Vencido este último plazo, que será improrrogable, incurrirán en una multa equivalente al impuesto adeudado."

En el artículo 17 se agregan las siguientes palabras al final del inciso 1.o: "y por los empleados de las Oficinas de Rentas", quedando así:

"Artículo 17, inciso 1.o. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo, y por los empleados de las Oficinas de Rentas."

El último apartado del mismo artículo queda modificado así: "Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las Administraciones o Agencias de Rentas a comisionistas viajeros de fábricas o de casas comerciales del exterior, defraudadoras del impuesto, tendrá derecho al 50 por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan".

Se suprime el párrafo final del artículo 18. Queda así: "Artículo 18. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley, se prescriben a los dos años".

La parte suprimida decía: "Las deudas por esos conceptos, anteriores al ejercicio económico 1914-15, quedan igualmente prescriptas desde la sanción de la presente ley, sea cual fuere su estado".

El artículo 19 queda suprimido.

El artículo 20 pasa a ser 19.

El primer apartado del inciso 7.o del artículo 20, dirá: "Las patentes que se expidan en virtud de esta ley, tendrán valor legal en todo el año civil".

En el último apartado de este mismo inciso, donde dice: "y los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas", se agregan las palabras: "y negocios ambulantes", y sigue: "a todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen a funcionar".

El artículo 21 pasa a ser 20.

El artículo 22 pasa a ser 21.

En el inciso 1.o del artículo 22, que pasa a ser 21, se modifica el recargo: "Los que contravengan a esta disposición pagarán el impuesto por un año entero con el recargo de ley". Decía: "con recargo de 50 o|o".

El artículo 23 pasa a ser 22.

El artículo 24 a 23, y el 25 a 24.

Los señores representantes se servirán indicar aquellas enmiendas que existen en el proyecto del Poder Ejecutivo, y que deseen que sean discutidas y votadas separadamente, adoptándose el mismo temperamento que se siguió en la discusión de las patentes para la Capital; basta indicar que se observa tal o cual artículo o inciso.

Señor Segundo — Yo creo que el señor miembro informante aceptará que se exonere de patente a los comisionistas, como fué resuelto en lo relativo a las patentes de giro para la Capital, pues no se podría tener dos criterios.

Señor Magariños Veira — Sí, señor: es el mismo caso. La Comisión acepta.

Señor Segundo — Es en el inciso 7.o del artículo 3.o de la ley de patentes para los Departamentos del litoral e interior.

Señor Cabrera — El artículo 22 dice: "Todo el que ejerza una industria o un oficio ambulante, está obligado a llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido a sacar nueva patente y a pagar la multa prescripta por el artículo 16". De manera que me parece que este artículo sería un poco grave...

Señor Magariños Veira — Este artículo no se puede tocar; no ha sido modificado por el Poder Ejecutivo ni observado por ningun diputado a tiempo.

Señor Cabrera — Pero yo creo que si no se ha observado a tiempo, se puede reconsiderar.

Señor Magariños Veira — No se puede.

Señor Infantozzi — El Reglamento lo impide.

Señor Cabrera — Pero permítame hacer una pequeña indicación...

Señor Presidente — No se puede modificar sobre tablas el Reglamento de la Cámara. El Reglamento de la Cámara determina un trámite especial para la sanción de las leyes de impuestos anuales.

La Cámara no puede separarse de ese trámite, porque significaría violar el Reglamento o modificarlo sobre tablas. Las únicas enmiendas que pueden impugnar u observar los señores representantes, son las enmiendas introducidas por el Poder Ejecutivo a la ley anterior.

Señor Cabrera — Yo no lo había entendido así. Entonces, no continúo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión ha aceptado la modificación propuesta por mí en el artículo 11, página 10 del repartido. De manera que corresponde votarla por separado del resto de las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira — Sí, corresponde.

Señor Presidente — Es un artículo modificado por el Poder Ejecutivo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y a la vez fué modificado a tiempo y aconsejada su aceptación por la Comisión.

Señor Magariños Veira — La Comisión lo aconseja en su informe.

Señor Infantozzi — Yo tengo que hacer una enmienda al inciso 61 del artículo 4.o que ha sido modificado por el Poder Ejecutivo y por el doctor Toscano. Como yo voy a proponer una exoneración de patente, si fuera aprobada, su verdadero lugar sería en el artículo que se ocupa de las excepciones de las patentes, es decir: que pasaría a ser el inciso número 33 del artículo 1.o.

En mi carácter de representante por el Departamento de Flores, así como también mi colega el señor Garat, que lamento no se encuentre en sala, hemos recibido una nota del Presidente del Centro Democrático de Trinidad, un centro social muy adelantado, por cierto, que hace honor al país y que ha dado a la ciudad un gran impulso: tiene un espléndido edificio, un teatro moderno y una biblioteca abierta al público; en esa nota se nos solicita que hagamos las gestiones para que sean exonerados del pago de la patente los centros, que como el citado, tengan abierta al público una biblioteca con más de tres mil volúmenes.

Yo creo que la exención es bastante justa, y no necesita extenderse en mayores consideraciones para que la Honorable Cámara la acepte. Como no es lógico hacer una excepción para un Departamento solo, voy a proponer una enmienda de carácter general: para que sean exceptuados del pago de la patente en todos los Departamentos de campaña los clubs o centros sociales...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Infantozzi — ... que tengan abierta al público una biblioteca con más de dos mil volúmenes.

Señor García Morales — Así se dejan las cosas como están hoy, porque esta es una enmienda...

Señor Infantozzi — Eso es. Pero como está proyectado, pagarían.

Señor García Morales — Hasta hoy no han debido pagar patente.

Señor Infantozzi — El inciso 61 que es el que se refiere al asunto ha sido modificado. De manera que puedo hacer la enmienda propuesta, y como es una excepción tiene que figurar como un inciso del artículo 1.o, que podría ser el número 33, y que quedaría redactado en esta forma: "Inciso 33 del artículo 1.o. Los centros y clubs sociales que tengan una biblioteca con dos mil volúmenes abierta al público".

Señor Jiménez de Aréchaga—En cuanto al número, puede suprimirse.

Señor Infantozzi — No se puede suprimir para evitar los abusos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se pueden comprar en un remate dos mil volúmenes por cinco reales.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la enmienda al discutirse el artículo.

Si no se hacen más observaciones, se votarán las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo que no han sido objeto de impugnación de ninguna especie.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas del Poder Ejecutivo observadas por los señores representantes.

(Se lee):

"Artículo 3.o, inciso 7.o Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en los ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos, $ 40.00."

En discusión el inciso tal como figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira — La Comisión lo suprime.

Señor Presidente — La Comisión propone la supresión de ese inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la modificación siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o, inciso 61. Clubs o casinos que expendan café, comidas y bebidas sin alcohol y fermentadas, $ 30.00."

El doctor Toscano propone elevarla a la 13.a categoría, o sea $ 100.00. La Comisión no acepta la enmienda del señor diputado Toscano.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se exonere del pago de la patente a todos los centros sociales que tengan una biblioteca abierta al público. Suprimo la parte referente al número de volúmenes.

Señor García Morales—Yo voy a pronunciar dos palabras, nada más.

Propongo el rechazo de la enmienda del Poder Ejecutivo. Hasta hoy, los clubs o casinos no pagaban patente ninguna; a lo menos la ley que rige no consagra tal obligación. Es una enmienda, pues, nueva: se trata de cobrarles a estos establecimientos o centros de cultura y sociabilidad una patente de 30 pesos.

Yo creo, por las razones que ha expuesto el doctor Infantozzi, y siendo un poco más radical, que sería preferible dejar las cosas como están, exonerando, como hasta hoy, de toda patente a los clubs y centros sociales.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Infantozzi — Entonces entra mi moción, de proponer como inciso 33 del artículo 1.o, que se refiere a las excepciones, y para que quede constancia en la ley, el siguiente: "Los cafés y billares de los centros y clubs sociales".—(Apoyados).

Señor Sánchez—Apoyado: es claro!

Señor Infantozzi—"Inciso 33: Los centros y clubs sociales".

Señor Alburquerque — La proposición del doctor García Morales y la presentada por el doctor Infantozzi vienen a corroborar la bondad de la moción que yo había propuesto en la discusión general de este asunto, y que fué aceptada para las patentes de la Capital.—(Apoyados).

Decía mi moción "Agregar un inciso al artículo 1.o, que yo lo colocaba después de los de cancha de bochas, de pelota, etc. y de todo ejercicio físico, es decir, un inciso 27, que decía así: "Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social, o la cultura de deportes físicos."

Preguntaría al doctor García Morales si cree que en esta forma está incluída su proposición.

Señor García Morales—¿Cómo proponía el señor diputado?

Señor Alburquerque — Resulta lo siguiente, señor diputado.

En algunas ciudades de campaña han creído las Administraciones de Rentas que estos cafés y billares que existen en algunos clubs sociales deberían pagar patente. Con ese motivo se han iniciado algunos juicios, y vendría entonces a aclararse que no deberían pagar, en virtud de esta proposición que yo había hecho y que la repetiré, a efecto de que el doctor García Morales se dé cuenta.

Señor García Morales—Ya lo había oído. ¿Cómo proponía la enmienda?

Señor Alburquerque — Yo proponía: "Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos".

Ahora, el doctor García Morales agregó que, según él, los clubs y casinos, por las leyes vigentes no pagaban, y por ese motivo consideraba que era una nueva disposición de la ley el establecer en el inciso 61 que los clubs y casinos que expendan café y bebidas sin alcohol o fermentadas, pagarían treinta pesos.

Si el doctor García Morales cree que esta es una disposición nueva, entonces opinará que las leyes vigentes no obligaban a pagar patentes a los clubs sociales que tuvieran café y billar.

Señor García Morales—Así es.

Señor Alburquerque—De modo que mi intención es que se aclare, por una disposición expresa de la ley, que esos clubs sociales no están obligados a pagar patente. Con la proposición del doctor García Morales queda siempre la duda.

Señor Infantozzi—Está el inciso que yo propongo.

Señor García Morales—Por eso el doctor Infantozzi había hecho una indicación.

Señor Infantozzi—Por eso, el inciso que propongo, doctor Alburquerque, y que sería el 33, diría así: "Los centros y clubs sociales con personería jurídica".

Señor García Morales—Sociales o políticos. Los clubs políticos no pagan nada, pero...

Señor Infantozzi—Los clubs políticos no pagan patente y no tienen por qué pagarla.

Señor Segundo—Pero pueden tener café. Sería bueno exonerarlos a todos.

Señor Infantozzi—El club político es un club social.

Señor Segundo—Pero puede dar lugar a malas interpretaciones, y por eso es mejor dejarlo establecido en la ley.—(Murmullos).

Señor Presidente—A objeto de ordenar el debate, se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra, sin solicitarla previamente de la Mesa.

Señor Segundo—Muy bien, señor Presidente. Usted perdone.

Señor Alburquerque — Continúo, señor Presidente. La fórmula propuesta por el doctor Infantozzi da lugar a dudas. Dice el doctor Infantozzi que los clubs sociales...

Señor Infantozzi—Los centros y clubs sociales.

Señor Alburquerque—... los centros y clubs sociales, por el simple hecho de ser centros y clubs sociales, nunca han pagado patente. Se ha pretendido que paguen patente cuando tenían en su local establecimiento de café o billar. Por eso es que se estableció la excepción para el Círculo de la Prensa y para el Ateneo, que yo propuse se extendiera para todos los demás clubs sociales y de deportes físicos. De modo que me parece que la fórmula propuesta por mí es más clara...

Señor Infantozzi—¿A ver cómo es?

Señor Alburquerque — ... porque dice expresamente que exonera los cafés y billares.

Señor Infantozzi—¿Quiere tener la amabilidad de leerla?

Señor Presidente—Es la que se sancionó para Montevideo.

Señor Alburquerque—(Lee): "Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil, con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos".

Señor Infantozzi — Acepto.

Señor Segundo — Yo creo que se podría hacer extensivo a los clubs políticos, también.

Señor Infantozzi — No, señor.

Señor Segundo — ¿Por qué?

Señor Infantozzi — Porque no tienen personería jurídica.

Señor García Morales — Yo creo que se podría aceptar la proposición del doctor Alburquerque.

Señor Presidente — Hasta se podría hacer valer una razón de armonía en la ley. Además, como en Montevideo no se incluyó a los clubs políticos, al incluirlos ahora en campaña, parecería que en Montevideo deberían pagar.

Señor Sánchez — Sería una traba de la personería jurídica.

Señor Segundo — Con la aclaración de la Mesa, ya tendrán buen cuidado de no cobrarles la correspondiente patente.

Señor Infantozzi — El inciso que propone el doctor Alburquerque está bien.

Señor Presidente — Léase el inciso que propone el señor representante Alburquerque, y que la Comisión acepta.

Señor Infantozzi—Que acepto yo también, y retiro el mío.

Señor Presidente — Y que la Comisión acepta.

Primero se va a votar el inciso 61 que propone el Poder Ejecutivo. Si fuera desechado, se votará la forma sustitutiva que propone el señor representante Alburquerque.

Léase la forma que propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Inciso 61. Clubs o casinos que expendan café, comidas y bebidas sin alcohol y fermentadas: $ 30.00."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la fórmula propuesta por el señor representante Alburquerque.

(Se lee):

"Artículo 1.o, inciso 33. Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil, con personería jurídica, cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con la enmienda propuesta al artículo 11 por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de $ 70."

El señor representante Jiménez de Aréchaga agrega: "cuando estén ubicados dentro del ejido de las ciudades, villas o pueblos, y $ 50 cuando estén en las zonas rurales".

Señor Magariños Veira — Ese agregado es aceptado por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay otro agregado más.

(Se lee):

"Además de la patente que corresponda, según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías". (Lo demás del artículo sigue igual).

Señor Jiménez de Aréchaga — No, después yo digo: "No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas con excepción de las zonas rurales", que la Comisión también acepta.

Señor Presidente — En realidad, hay un error. El señor representante Jiménez de Aréchaga, a título de modificar una enmienda del Poder Ejecutivo, dijo que él proponía la enmienda al artículo 11, y en realidad, no hay tal enmienda del Poder Ejecutivo. Luego, para seguir el orden que había anunciado la Mesa, no se puede poner en discusión esa enmienda sino cuando le llegue el turno a las enmiendas propuestas por los señores representantes.

Se va a poner en discusión las enmiendas propuestas por los señores representantes.

(Se lee):

(Enmienda presentada por el señor representante Alburquerque al inciso 28 del artículo 1.o):

"Depósitos de vehículos que tengan hasta dos."

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta enmienda fué propuesta por mí y la retiré en lo que respecta a la Capital, y por consiguiente, también la retiro con respecto a la campaña.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la enmienda propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

(Enmienda propuesta por el señor representante Jiménez de Aréchaga al artículo 11):

"Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, abonarán una cuota adicional íntegra de setenta pesos" (Agregar): "cuando estén ubicados dentro del ejido de las ciudades, villas o pueblos; y cincuenta, cuando estén en las zonas rurales", y sigue como está en la ley vigente: "además de la patente que corresponda, según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías".

(El señor representante Jiménez de Aréchaga propone en el penúltimo apartado la siguiente modificación):

"No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas, "con excepción de las zonas rurales"."

Se va a votar primeramente sin las enmiendas.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión las había aceptado.

Señor Magariños Veira — Sí, señor, la aceptó la Comisión.

Señor Presidente — Se van a votar las enmiendas propuestas por el señor representante, que acepta la Comisión.

Si se aprueban las enmiendas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Si no hay observación de parte de los señores representantes, se suprimirá la lectura de las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, porque constan en el repartido. (1) — (Apoyados).

Se ruega a los señores representantes manifiesten cuáles artículos del proyecto del Poder Ejecutivo observan a efecto de votarlos por separado y ponerlos también en discusión separadamente; los demás se votarán en block.

Señor Segundo — Si las observaciones que han hecho los diputados se relacionan con las propuestas por el Ejecutivo, ¿cuándo es el momento oportuno de indicarlas a la Mesa?. ¿Ahora o cuando llegue el momento de tratar la moción formulada por el legislador?

Señor Presidente — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias las modificaciones se debían de haber presentado ya.

Señor Segundo — Yo ya las presenté, señor Presidente.

Señor Presidente — Si están presentadas, se discutirán cuando llegue su turno.

Señor Segundo — Por eso digo.

Señor Presidente — Lo único que vamos a aprobar es lo que no ha sido observado ni por los señores representantes ni por la Comisión.

Señor Segundo — ¡Pero, señor Presidente! aquí en el artículo 31 hay una observación del Ejecutivo a la cual yo a mí vez observé. Quiero saber si eso se va a tratar cuando llegue el orden de los diputados o ahora, en el caso de tratarse las enmiendas hechas por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Ese artículo observado no se vota en conjunto con los no observados, sino que se pondrá a votación separadamente, lo mismo que los demás incisos o artículos que estén en las mismas condiciones.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — Se van a votar los artículos que no han sido materia de observaciones.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos observados.

Señor García Morales — ¿Observaciones del Poder Ejecutivo?

Señor Presidente — Las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo que han sido materia de observaciones.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los propietarios de campos, en las zonas rurales, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen por lo menos el 60 o|o a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán el impuesto sobre el 70 o|o del aforo líquido fijado en el empadronamiento; cuando exceda de 50 hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales, será la que goce del beneficio de pagar el impuesto sobre el 70 o|o del aforo líquido fijado en el empadronamiento."

Los señores representantes Amighetti y Fleurquin propusieron que el aforo del 70 o|o sea reducido a 50 o|o. La Comisión no aceptó.

En discusión el artículo leído.

Señor Amighetti — Como autor de esa propuesta, voy a ampliar con breves palabras las razones que tuve para hacerlo y que ya conoce la Honorable Cámara.

La Comisión de Hacienda no dice en su informe más que hay motivos prácticos y teóricos para no hacer lugar a lo que nosotros solicitamos.

Los motivos teóricos no los conozco, aunque creo que todos ls que puedan aducirse militan a favor de la propuesta que hemos hecho. En cuanto a los motivos prácticos, que son los que más valen, en este caso, opino que son contrarios a la tesis que sostiene la Comisión, porque los precios de los instrumentos de labranza y las semillas han aumentado en un 80 o|o, habiendo subido también el valor de los arrendamientos de los campos, cuyos propietarios se resisten, cada año más, a permitir que sean cultivados, y si lo hacen es con restricciones en el área de labranza y hasta en la clase de sementeras.

Por otra parte, la langosta, como he expresado anteriormente, ha invadido Departamentos medianamente agrícolas, como Salto, San José, Paysandú, Artigas, Soriano, Colonia, Rocha y Río Negro. Además, la sequía que ha reinado hasta hace poco en todo el país, ha hecho perder casi totalmente las sementeras de maíz, alfalfa, en parte la de avena, y en su totalidad la de hortalizas. La buena producción del trigo, no compensa estas pérdidas graves para nuestra incipiente industria agrícola.

Los Poderes Públicos, en diversas leyes que hemos tratado aquí en Cámara, han favorecido a la agricultura, ya sea exonerando de impuesto a las semillas, votando crecidas sumas para la extinción de la langosta, creando institutos, cátedras y premios agrícolas, y en varias otras formas, ofreciendo toda clase de beneficios y protección a los agricultores. No obstante, no se ha podido obtener que se aumente el área sembrada, porque, mientras hay más de once millones de hectáreas sin cultivar, dedicadas a la ganadería, sólo hay un millón ochenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro hectáreas destinadas a la agricultura, lo que quiere decir que es únicamente poco más del siete por ciento de la superficie total del país.

De manera, pues, que no veo ningún motivo para que la Comisión no acepte este justísimo pedido que hemos hecho los diputados que nos hemos preocupado por la suerte de los agricultores, e insisto en él para que la Cámara lo tome en cuenta.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Presidente — Léase la orden del día para la sesión de mañana.

(Se lee).

"En primer término: Modificación a la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, en ambas discusiones.

Segundo término: Leyes dictadas y refuerzos de rubros".

Lo demás, en la misma forma que estaba en la orden del día de la sesión anterior.

Señor Cabrera — Apoyando las manifestaciones hechas por el señor diputado Amighetti, diré que hay aún otro motivo más por el que no se debe recargar con el 20% más de los aforos actuales a los terrenos cultivados; y es el aforo inmenso que se ha hecho el año pasado sobre esos mismos terrenos y que todo ello es un recargo que viene a hacérsele al agricultor, no al propietario de la tierra porque éste le va a cobrar la diferencia al agricultor, y desde que estamos en el camino de favorecerlo, no podemos de ninguna manera llegar a esa conclusión que hoy representaría más del 6 1|2 o|oo en que estaba aforado el terreno antes de dedicarlo a la agricultura.

De manera que la misma Comisión de Hacienda a la que tuve oportunidad de hacerle presente esa circunstancia...

Señor Alburquerque — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Hago moción para una pequeña prórroga de media hora, con la esperanza de que dentro de ese breve plazo podamos concluir este asunto. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Alburquerque, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera — Como dije antes la Comisión de Hacienda debió considerar con amplitud este asunto.

Como muy bien lo ha dicho el señor diputado Amighetti, no debemos de ninguna manera gravar al agricultor de cuya labor tanto esperamos, y menos en la situación por que ha atravesado la agricultura, que solamente después de una porción de años de ruina, ha venido hoy, debido precisamente al esfuerzo del mismo Gobierno a obtener una cosecha de trigo relativamente buena, pero en lo demás la agricultura ha sido un desastre por la seca y la langosta.

De manera que creo muy razonable que se deje como estaba antes la ley con el 50%. De otra manera no contribuímos a que se labren nuevas tierras cosa que debemos estimular por todos los medios lícitos a fin de que su desarrollo sea extensivo y así aumentar la población de nuestra campaña sino que llegaría el caso de que el propietario de tierra, en virtud de no tener una ventaja, la dedicaría a la ganadería, que es hoy la que más produce en el país y que en un país chico como el nuestro no es un factor que estimule el aumento de población, como he dicho que lo es la agricultura.

Era lo que quería observar, señor Presidente.

Señor Vianna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vianna — Cuando...

Señor Magariños Veira — Como ya está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. —(Murmullos).

Señor García Morales — Como va a sonar la hora reglamentaria, y como no va a haber tiempo...

Señor Mibelli — Ya hizo moción el señor Magariños Veira...

Señor García Morales — ... para que termine su discurso el señor representante Vianna, pido que se levante la sesión, quedando con la palabra para la próxima sesión dicho señor representante. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Vianna.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

---

(1) Véase el Repartido número 301, Noviembre de 1917.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 26 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4872



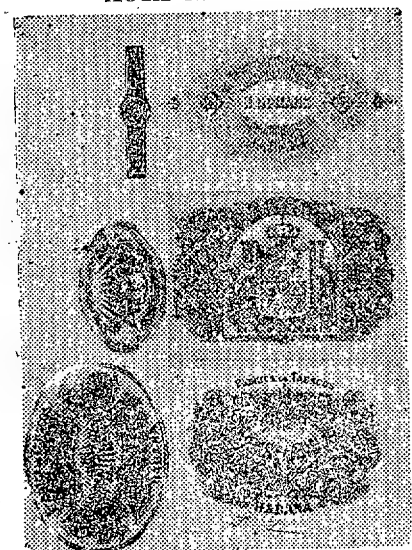
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4880



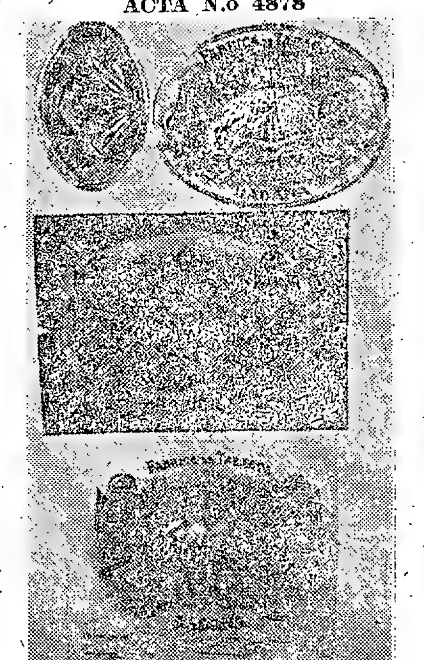
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

Cicatrizante Velox

Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

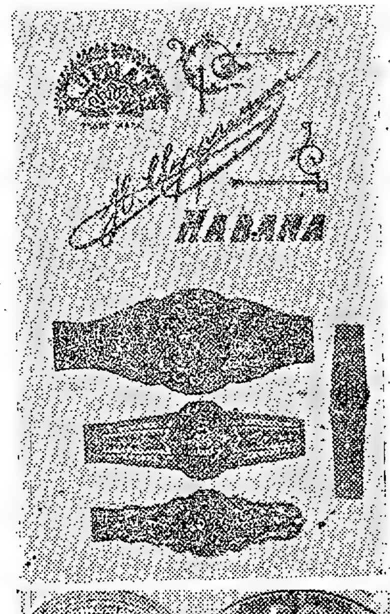
"CICATRIZANTE VELOX"

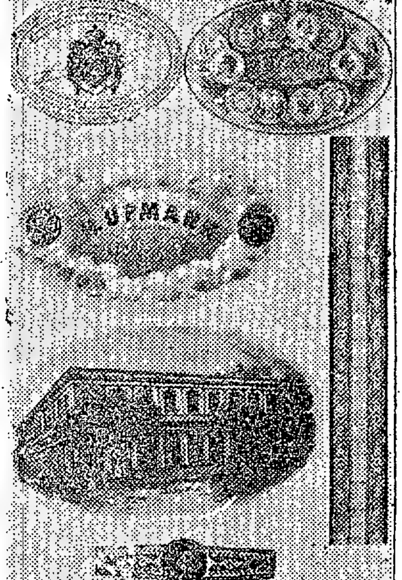
destinada a distinguir los artículos compren-

dicos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, avisa al público que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1916. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Le Secretaría.

En.26-3758-v.feb.4.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. —

En.26-3757-v.feb.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1038, y doña LEONTINA LAYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1442-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR C. PICASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña ELENA COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1441-v.feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS GARAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SHENDY CELINA GIUFFRA MATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1437-v.feb.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1050, y doña ANTONIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1438-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1276, y doña DOLORES OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1440-v.feb.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle General Flores número 27, y doña JUSTA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1436-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santader, domiciliado en la calle Curiales número 1537 (6.a sección), y doña ANA ZORRILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Camino Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1435-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gómez número 52, y doña CONCEPCION BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1434-v.feb.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDOZA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección y doña MARIA EMMA CORDARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán y Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1439-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión Manuela Petrona de la Hanty, expediente mandado formar por separado sobre mensura", se hace saber que se va a proceder, por el agrimensor don Alberto Reyes Thebenet a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, de propiedad de esta sucesión, comprendido entre los siguientes límites: por el Norte, don Santiago Salaberry y don Eulogio del Puerto, por el Sud, don Félix Araújo, don Servando de los Santos y don Fortunato Urquiza; por el Este, doña Concepción Espinosa de Araújo y don Mauricio González, y por el Oeste, la sucesión de don Cipriano Miraballes, hoy representada por don Ramón Miraballes, don Camilo Ureña y la sucesión Aacasusa, representada actualmente por don Lorenzo López. Ha sido nombrado Juez de mensura para presidir aquellas operaciones el señor Juez de Paz de la 9.a sección, en la que se encuentra ubicado el inmueble de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3317-v.en.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3750-v.feb.9.

Interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial", prorrateo, Juez de Paz Paz, $ 0.14; tasador Ortiz, pesos 0.04. — Sucesión Ernesto Gutiérrez, incidente Celia Robledo y Pastorino, planilla número 17, tasador Hernández, $ 1.50. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, Castiglioni, $ 7.86; A. Hernández, $ 4.73; alguacil Santiago, $ 0.78. — Sucesión Germán Bagoyhar, planilla número 3915, perito Núñez, $ 2.20.— Bernardo Bonafont, incapaz, prorrateo, doctor Alvarez, $ 0.75; Juez de Paz Raíz, pesos 0.02. — Damián Arzola contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", planilla número 6192, alguacil Magariños Arias, $ 0.25. — Concurso Petrona Osorio de Irureta, prorrateo, perito Gil, pesos 0.27; perito Ferreira, $ 0.27. — Sucesión María Larraburu de Vachín, incidente Nicolás Bachini, planilla número 5120, N. Bachini, $ 2.00. — Sucesión María Larraburu de Vachín, incidente Luis Tróccoli, planilla número 5122, L. Tróccoli, $ 3.00. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, Mandía, pesos 14.30; alguacil Santiago, $ 0.47; A. Hernando, $ 2.84; Castiglioni, $ 4.55. — Testamentaría Práxedes Fernández de Silveira, planilla número 5644, Juez de Paz Muñoz, $ 2.20. — Jesusa Basualdo de Míguez, planilla número 6487, escribano Bollasina, pesos 2.00. — Testamentaría Jaime Honson, planilla número 73, tasador Ortiz, $ 1.50. — Segundo Camps con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, planilla número 6498, escribano Escayola, $ 0.03. — Concurso Duncan Stewart, prorrateo, doctor Evaristo G. Ciganda, $ 2.07; doctor García Santos, $ 1.68; tasador Chiozza, $ 1.30. — Jaime Calp con José Gómez Peña, cobro de pesos, prorrateo, perito Vázquez, $ 0.55. — Sucesión Magdalena Rebentós de Planchet contra Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, planilla número 116, Juez de Paz Zavalla, $ 3.00. — María Ernestina Giabonini de Conserva, venia, planilla número 39, tasador Miranda, $ 1.80. — Testamentaría Aguiar y Fernández, planilla número 6589, tasador Albistur, $ 0.80. — Juan José Arturo Davies con María Mayada de Pereira y otra, planilla número 7.217, Juez de Paz Artecona, $ 2.60. —Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Irureta, planilla número 7273, escribano Bollasina, $ 7.00. — Alberto Martínez, información para contraer segundas nupcias, prorrateo, tasador Martorell, $ 0.75. — Roberto Morquio contra Eduardo S. Casanova, planilla número 308, Juez de Paz Medina, $ 1.00, escribano Furno $ 0.60. — Concurso José Luis Gómez, prorrateo, A. Mandía, $ 11.71; Castiglioni, $ 4.68; A. Hernando, $ 2.02, alguacil Santiago, $ 0.19. — Sucesión Catalina Jamper de Perea, planilla número 416, tasador Martorell, $ 1.45. — José Moro y María Rafin de Moro, intestados, prorrateo, alguacil

Carballo, $ 0.30. — José Navarrete con Rodolfo de Freitas, planilla número 5169, Juez de Paz Rosa, $ 1.20. — Juan Rapalini, sobre entrega de su hijo menor, planilla número 8534, escribano Bollasini, $ 6.20. — José Ameglio y Borea con Hildebrando Vergara y otros, planilla número 9.354, Juez de Paz Cruz, $ 0.80. — Rufino Filadelfo Rodríguez con sucesión Eusebio Rodríguez, planilla número 7.533, Juez de Paz Olivera, $ 0.40; Juez de Paz Muñoz, $ 1.20. — Concurso Juliana B. González, planilla número 8701, tasador Furriol, $ 0.80. — Catalina Babini de Bandini contra Elías Tournier, planilla número 454, tasador Martorell, $ 0.90. — José Ameglio y Borea con Hildebrando Vergara y otros, planilla 9354, perito Pérez, $ 1.00. — Sucesión Francisco Vilamajó, planilla número 9509, perito Thevenet, $ 10.58. — Sucesión Luis Rodríguez Rey y otros, planilla número 9614, Juez de Paz Borro, $ 1.25. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3751-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3742-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Vignolo para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3743-v.feb.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por el comerciante Francisco Raffo, solicitando se le declare en estado de quiebra, se convoca a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Febrero, a la hora 15, en este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-3744-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca el demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3189-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos, con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3275-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3211-v.feb.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.

En.26-3063-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2971-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2849-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aque-

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3298-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3250-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3018-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2840-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3839-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-2856-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza á don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.300 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera: al Este, en 576 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Vigliola.

En.26-3752-v.feb.13.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y trein[illegible]nu-

-tos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorin, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antolina Lobato contra su esposo Gilberto Acuña, divorcio por la causal inciso 1.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que el día 16 de Febrero del año entrante, de las quince horas y treinta a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de chacra y sus construcciones, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por un costado con la chacra de Román Salaberry; por otro, con la de Bernardo Corbo Salaberry; por el otro, con la de Juan Piñeyro; por otro, con la de Bernardo Corbo; y por el otro, o sea con el frente, con la calle pública. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de setecientos noventa y nueve pesos veinte centésimos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2787-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta á los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos ésta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto é hijo.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.26-3749-v.feb.15.

OFICIALES

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.23.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4870

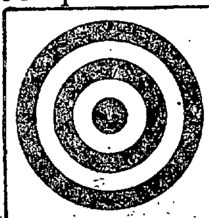


Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA GITANA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3724-v.feb.9.

ACTA N.o 4846

Marque CIBLE



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca: "CIBLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4845

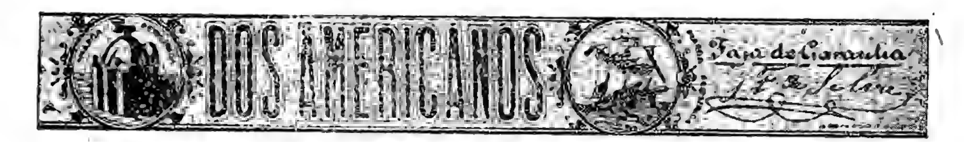


Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca: "COMETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3644-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4832





Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:
"DOS AMERICANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.11-3584-v.en.28.

ACTA N.o 4792



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JAUME Hnos., (Casa fundada en el año 1869. J. H.)"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.11-3534-v.en.28.

ACTA N.o 4774

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TYCOS CURTISS BELL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (insecticidas y ratonicidas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.11-3583-v.en.28.

ACTA N.o 4868



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FREEZONE"
destinada a distinguir los artículos compren-

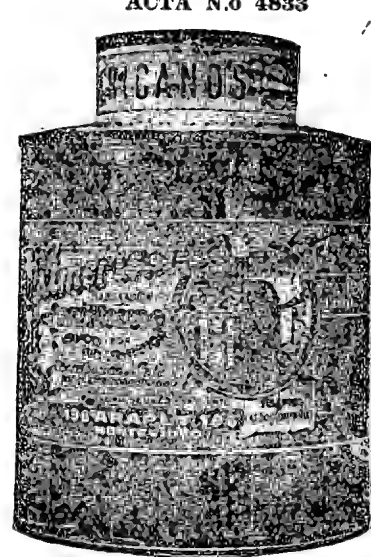
didos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-3708-v.feb.8.

ACTA N.o 4806



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CAMPEON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a, á excepción de las clases 8.a, 16.a, 17.a al 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.11-3595-v.en.28.

ACTA N.o 4833





Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:
"ENVASE MARCA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánch[illegible] Jefe de Sección.
En.11-3585-v.e[illegible]

ACTA N.o 4840

SF

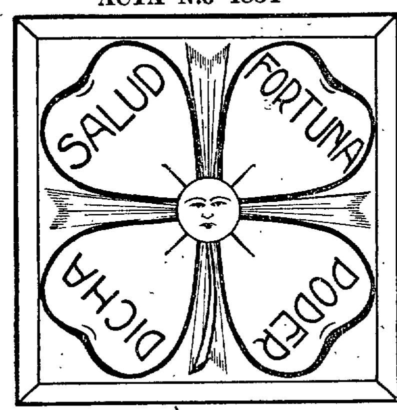
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"S. F."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



"SUPERFOOD"

Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPERFOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3654-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4852

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALFABETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3662-v.feb.2.

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

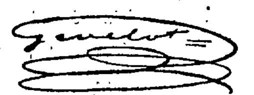
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Georges Pepin y Paul Leboucq, de Courbewie (Francia), solicita el registro de la marca:

"BROMOGENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GEVELOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4858

Angelus

Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de The Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3673-v.feb.4.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SALUD PODER FORTUNA DICHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4825



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3565-v.en.26.

ACTA N.o 4857



Con fecha 17 de Enero de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JANSSEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3672-v.feb.4.

ACTA N.o 4864

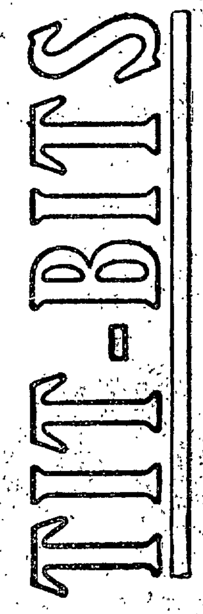
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAIT DE FLOXOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3717-v.feb.9.

ACTA N.o 4855



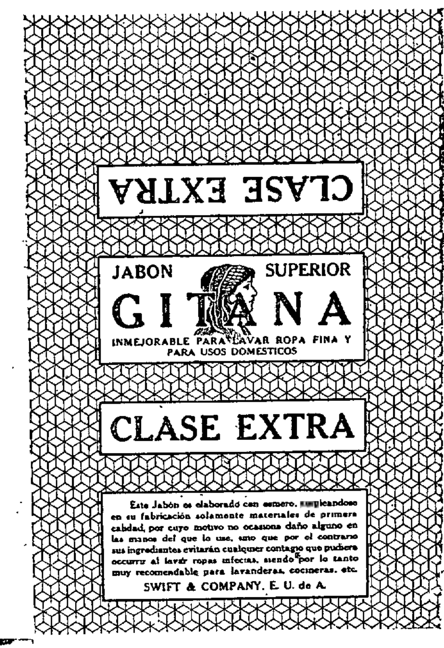
Con fecha 16 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Lainez, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"TIT - BITS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3664-v.feb.2.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

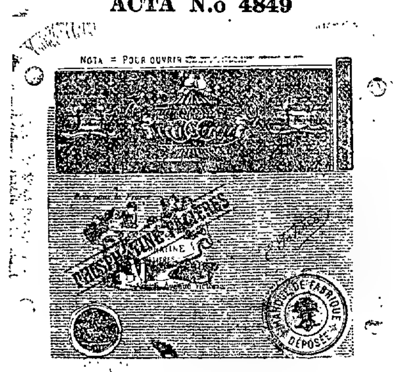
"GITANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3734-v.feb.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4849



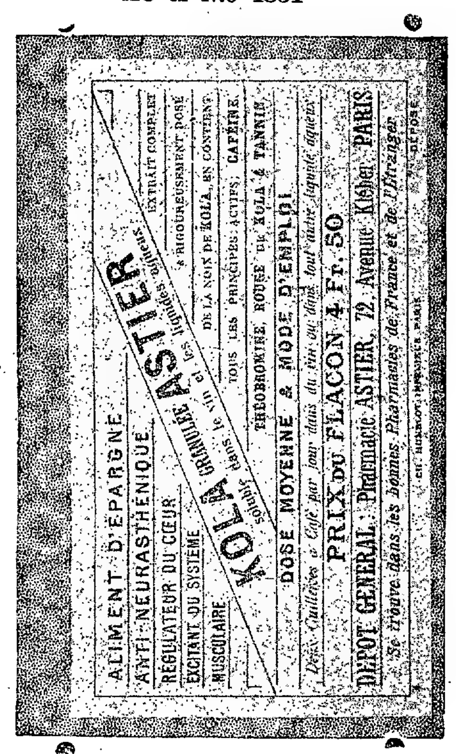
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"PHOSPHATINE FALIERES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"KOLA GRANULEE ASTIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4841

GG

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4853

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DIMINUTAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3663-v.feb.2.

ACTA N.o 4842

G★

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G. y ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4865

Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ARMIÑO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4829



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3599-v.en.29.

ACTA N.o 4869



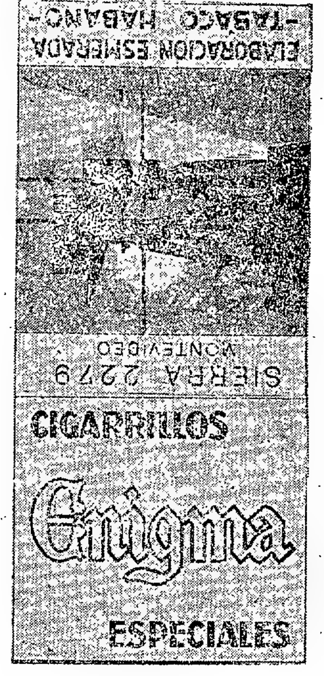
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PETERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4863



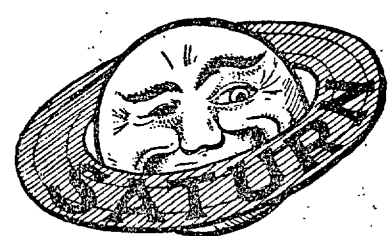
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Morello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SATURN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3634-v.en.31.

ACTA N.o 4831

Con fecha 9 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hearry Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3575-v.en.26.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3649-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LECHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4830





CERTIFICATE OF ANALYSIS

Analytical Laboratory,
11 & 12 Great Tower Street,
London, E.C., 29th October 1900

I hereby certify that I have submitted to very careful chemical analysis a sample of this Whisky, purchased by me from a retail establishment in London, and find it to be a genuine, pure, and perfectly wholesome Whisky, and entirely free from adulteration. Its great mellowness and delicacy of flavour bespeak it a choice blend, well matured by age in sherry wood.

(Signed) GRANVILLE H. SHARPE, F.C.S., &c., &c.,
Late Principal of the Liverpool College of Chemistry.

These Whiskies are well matured in sherry wood, and of delightful mellowness, delicacy of flavour, and exquisite bouquet.—Vide Caterer.

Whisky consumers can now safeguard themselves in the matter of Whiskies by using only brands that have both a name and reputation to sustain. This is a blend of the Crême de la Crême of Scotch Whisky, and can be strongly and highly recommended—in fact there is not a headache, to use a well-understood expression, in a hogshead of it.—Civil Service Gazette.

A Good Glass of Whisky.—In travelling about one has to put up with so much indifferent and oftimes bad Whisky that it is a genuine pleasure to taste a glass of well-matured spirit such as this blend is. We think it is bound to become popular amongst those who believe in Scotch Whisky.—Sporting Chronicle.

A combination of the finest brands, from six to ten years old, matured in sherry wood, of a delightful mellowness, delicate flavour and cream-like smoothness acquired in maturing by age, and not by artificial means. It is made from the purest Highland malt, and is an ideal Whisky.—Trade and Finance.

The most wonderful Whiskies on earth. The mingled souls of wheat and corn. For many years this liquid joy has been within the happy staves of oak, longing to touch the lips of man.—The Hotel.

Highest Awards, Diploma, Gold and Silver Medals, at London, Portsmouth, Wolverhampton, Midland Counties, Manchester Trades, Brewers, &c., &c.

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3568-v.en.26.

ACTA N.o 4683

GENERAL

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3557-v.en.25.

ACTA N.o 4837

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACQUA VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4856

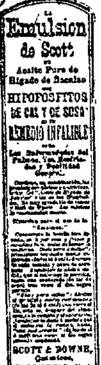
Con fecha 17 de Enero de 1918, el señor Tomás Gallego, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

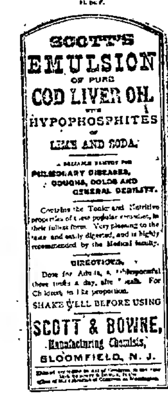
"LA MARTONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.18-3670-v.feb.4.

ACTA N.o 4835





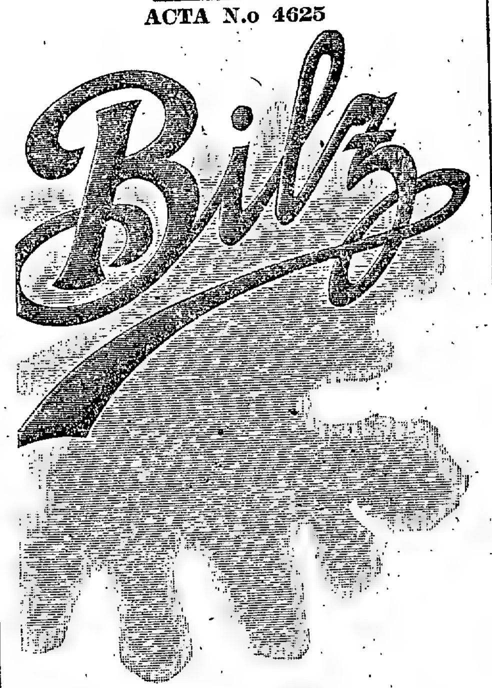
Con fecha 10 de Enero de 1918, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de la Compañía Scott y Bowne, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EMULSION SCOTT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3600-v.en.29.

ACTA N.o 4625



Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, á 70.a y 80.a. —Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4827



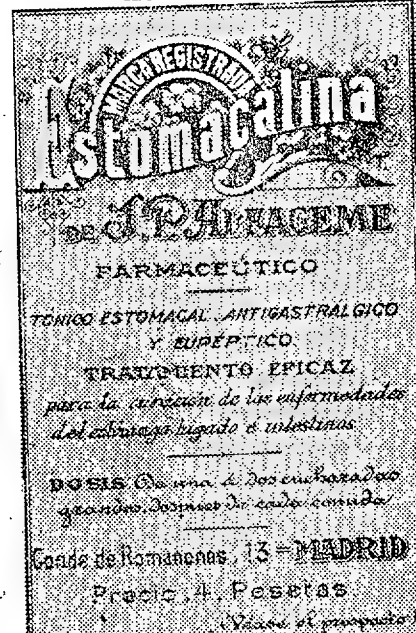
Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SYRUP OF FIGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3567-v.en.26.

ACTA N.o 4836



Con fecha 11 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Alfageme, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"ESTOMACALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3601-v.en.29.

ACTA N.o 4867



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4844

G

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4866



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.

"INDIO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, 57.a, 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4860

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SULTHINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4859

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LAVONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4826

Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CALIFIG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3566-v.en.26.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CITRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3615-v.en.30.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión de los tomos VII y VIII de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 31 de Enero del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — La Dirección.

En.21-3681-v.en.31.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Arquitectura

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1918

Se comunica a los interesados que las solicitudes de matrículas para los cursos del año escolar 1918, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles del 1.o al 15 de Febrero, de las diez a las doce horas.

Vencido este plazo se harán efectivas las multas que corresponden. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — El Secretario.

En.25-3728-v.feb.4.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 51

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, ídem para pisos, escobas, creolina, escobillones, jabón común, ídem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3726-v.en.30.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 588 kilos aceite, 3.300 kilos arroz, 760 kilos arvejas secas, 760 kilos azúcar molida, 3.500 kilos fariña, 3.500 kilos fideos, 650 kilos garbanzos, 460 kilos harina de maíz, 8 kilos especias, 32 kilos hongos, 550 kilos jamón, 650 kilos lentejas, 1.100 kilos maíz pisado, 14.000 kilos papas, 160 kilos pasta de tomates, 15 kilos pimienta molida, 800 kilos porotos, 90 kilos pimentón, 200 kilos queso duro, 1.700 kilos sal gruesa, 120 kilos

fina, 1.600 kilos sémola, 350 kilos tocino, 2.304 tarros duraznos en jugo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Febrero, a las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

En.25-3727-v.feb.5.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 50

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas a provisión para las Cantinas Militares:

120.000 kilos azúcar tipo Mauricio, 36.000 kilos jabón común para lavanderas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 22 de 1918.— El Secretario.

En.23-3697-v.en.29.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fideería, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día jueves 31 del corriente mes, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.23-3699-v.en.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Enero 16 de 1918. — La Dirección.

En.17-3660-v.en.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno o los dos trozos de calle a pavimentarse, y los proponentes se sujetarán a lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que existen en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el día treinta y uno del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en la Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.23-3703-v.en.31.

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa, entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, a las trece horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.21-3684-v.feb.13.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frente a las calles Diez y Ocho de Julio, Ocho de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Montecaseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha 15 de Octubre de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley, y se ajustarán en un todo a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestos serán recibidas en la Secretaría el treinta del corriente, a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer las obras en su totalidad o por partes y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 14 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.18-3668-v.en.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUCAS FRIZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colonia número 882, y doña MARIA LUISA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1431-v.en.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña MATILDE ROOSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1433-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUÑAN POCEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1412-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maciel número 1426, y doña ASUNCION NUÑEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en Maciel 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1407-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEDESMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña AMALIA CASERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en Guaraní 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1406-v.en.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DEL CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ANGELICA DE CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1427 v.en.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO E. BALTAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña LAURA ABALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1398-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1076, y doña EMMA ANGELA FREDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heracio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1422-v.en.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1631, y doña ERITREA GARIMA BONIFACINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1432-v.en.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMEO LEVRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2301, y doña CARMEN CARRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Inca número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1428-v.en.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAMIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña GENEROSA POLICHICHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1425-v.en.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO VITTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1155, y doña ROSA CACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Aguilar número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1399-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña MARTINA TERESA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1400-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO CONTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular número 12, (Paso del Molino), y doña DOMINGA VIOLANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yi número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1401-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VENINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña ZELMIRA ANAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil

1402-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO AIRALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1224, y doña MARIA ANGELICA LAVIGNASSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1403-v.en.26.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TEIXEIRA NUNEZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Brasil), el 15 de Septiembre de 1862, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 24 de Septiembre de 1880, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1413-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOLINARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 37 (Barrio Porvenir), y doña ISABEL TORIBIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Lisboa sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1417-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agricultura número 55, y doña MARIA ELISA LEGNAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1418-v.en.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS B. SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ERNESTINA EUSTAQUIA DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1414-v.en.28.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIAZZALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Rondeau sin número), y doña MANUELA BATISTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas (Rondeau sin número).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto. J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1415-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Millán 2589, y doña PETRONA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1397-v.en.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 791, y doña CARMEN ELENA CAMBON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1424-v en 30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACEVEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profeión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2122, y doña CARMEN RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1405-v.en.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO OCAMPO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1824, y doña ROSA DASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1404-v.en.26.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GUARINO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Acta, domiciliado en la calle General Pagola número 15, y doña GABRIELA SILVA ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Magallanes número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1416-v.en.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1408-v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CAMPODONICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña MARIA JULIA CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1426-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 800, y doña CELIA GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1411-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLAGIOVANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 675, y doña MARIA MAGDALENA ROSA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1410-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 493, y doña ELISA SMITH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1409-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña AURORA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1421-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO RIAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1456, y doña ADELINA ABAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1419-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1980, y doña NICOLINA TORRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1420-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1918, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIFFARETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña OFILIA CASARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1430-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOROTEO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aura número 81, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1429-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTROZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña ANTONIA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1423-v.en.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Pertoni y de don Pedro Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.21-3686-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velarde, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase a don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercen Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carboneli y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de veintidós de Noviembre pasado ha sido decretado el divorcio absoluto entre los cónyuges Elisa Wendling y Roberto Donecker. Declarado rebelde el esposo, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

En.21-3687-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Guaná metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María Teresa Madera y Fagúndez, Sebastián Madera de Olivera, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madeira y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde dice Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira, Manuel Madera, Teresa Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núñez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra I, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción, letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, respectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Pera de Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.23-3710-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —

Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3362-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3361-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.27-3368-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.
Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.
Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.
Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fracción de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.
Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.
Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.
Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.
Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efec-

tos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fijase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro dle término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoida Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "María Magdalena Teófila Chacón, rectificación de su partida de nacimiento", en cuyo juicio se pide la enmendatura de la partida de nacimiento de la nombrada, pues en ella aparece la inscripta como perteneciendo al sexo masculino y llamándose: Mario Magdaleno Teófilo Chacón, cuando en realidad, es mujer, y se llama, en consecuencia, María Magdalena Teófila Chacón. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.19-3676-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Ferrandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al solar ocho, manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, salido del dominio municipal a nombre de don Gerardo Fernández el 12 de Marzo de 1889, como así las de edificaciones existentes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. La propiedad de que se trata está ubicada en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga, y los autos iniciados tienen por objeto el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos y diez y seis centésimos, provenientes del adoquinado construído en su frente é intereses legales. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.25-2896-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 17 de 1917.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.24-3722-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de Sebastiana Tió de Rodríguez, se cita, llama y emplaza a doña Clara Rodríguez Tió y a don Diego Rodríguez Tió para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Mercedes, Enero 14 de 1918. — Felipe Ferández Braga, Escribano Público.

En.24-3719-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domitilo M. Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1917. Eduardo V. Vió, Actuario.

En.22-3689-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3690-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Febrero, á las 17 horas, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por los martilleros Gomensoro y Castells, del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Reducto, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana 598, designada dicha fracción con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, compuesta de una extensión superficial de 390 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 80 centímetros de frente al E sobre la la calle Pando, por donde el edificio está señalado con los números 2671|73; 29 metros 80 centímetros en la línea del N., por donde linda con el solar E; al Sud, una línea inclinada que mide 31 metros 20 centímetros, más o menos, y linda con don Alfonso Rodríguez y D P. Salgueiro, y por su fondo, al O, mide 17 metros 40 centímetros, y linda con terreno del mismo adquirente, don Luis Rivara (hoy su sucesión). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

En.19-3677-v.feb.2.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, á 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagoia, por 40 metros de fondo al Este, linderos con otro solar de la misma manzana; al Norte, con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito Vaneli; y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 5.000.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.377 metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 69 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Rocha; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros, 45 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Nreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción numero 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior; y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, a las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas. Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831.

Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).—Mula Paullier y Jubín.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 150 solares con frente a la calle Comercio y otras. — En cuotas de 3, 4, 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y deacuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 3 del entrante Febrero, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder a la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, con excepción de lo vendido el 17 de Junio de 1917, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D a $ 1.80 el metro cuadrado y las manzanas E, F y G, a $ 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, $ 1.800.00. Solar 3, 1 casa, $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo, $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, $ 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente a la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos $ 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, $ 8.00 por mes. Manzana D y C, a $ 4.00 por mes, y manzana E, F y G, a $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo a $ 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 a $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-3657-v.feb.2.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá, a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, compuesto de 442 metros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; 25 metros 50 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar 20; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Steneri, y 17 metros 18 centímetros en la línea del Noreste. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.250 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central). — Mula Paullier y Jubín.

En.18-3669-v.feb.4.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al N. sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 decímetros de frente al E. a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al S., que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del O., donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el O., con don D. M. Cheda. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 8.000.00, según planilla 4138. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al N. sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado E., al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el E. con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del S., lindera con el resto de la manzana 9; 23 metros 11 centímetros el lado O., confinante con propiedad de don Ramón Alonso. Este bien está aforado en la suma de $ 7.000.00, según planilla 1437; 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al N. a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al S., por donde linda con el mar, y por el E. y O. con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Este inmueble está aforado en $ 11.000.00, según planilla número 4136. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que tiene cada uno de los bienes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1918 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.25-3620-v.en.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadrados, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 25 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres é Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2.040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á subrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.

En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a calle Particular, hoy denominada Arazatí,

entre las de Maldonado y Avenida á los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 480 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y defintiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1315, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes, escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22 (Cordón).

En.9-3550-v.en.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rampla a Carrasco. El 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, décimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L; 33, 34, de la fracción M; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O; cuyos solares se deslindan así: A) El solar 22, de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción L, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 37; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D) Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3622-v.en.30.

MAUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial. — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas, á $ 2.000.00 c|u. y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.— La acera de enfrente es calle Agraciada.— Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino; pasaje de 4 centésimos.

4 casas, con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, de 3 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. — La esquina, Paraguay y Entre Ríos, números 1094 y 1100, ocupada por un almacén, tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, caño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien. Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, mide 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, a la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eugenio Raineri. Esta venta es sugeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta es el siguiente: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y seis; 8 metros 62 al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 metros 49 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084; por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3; y 8 metros 96 al Oeste. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en él construído, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346 centímetros, taeniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número mil ochenta; 9 metros 28 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottari; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo. Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1094 y 1100, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottari. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo pendido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie de 73 metros 1.155, con el edificio en él construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con Angel Bottari; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión. Este bien ha sido tasado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1299 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Masonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que, por ser esquina, dan frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

Del derecho de readquirir una fracción de campo ubicada sobre la carretera á San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y á las diez y seis horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Alberto Santos, en presencia del infrascripto, y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de lo siguiente: Del derecho de readquisición que se reservó don Justino Ferreyra, según la escritura de venta con pacto de retroventa que otorgó con don Juan Urtiaga en veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y ante el escribano don Diego M. Furriol, refiriéndose el tal derecho á una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa de Pando, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas y dos mil metros aproximadamente, y lindante: por el Norte, con los sucesores de José Esteves; por el Sur, con don Francisco Ferreyra; por el Este, con la carretera á San Jacinto, y por el Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mencionado derecho de readquisición ha sido tasado en mil pesos, y que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa suma, ó sea de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el Juzgado, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), el diez por ciento de su importe; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; 4.o Que el comprador, para poder hacer efectivo el derecho de readquirir á rematarse, de acuerdo con lo que dispone la escritura de venta con pacto de retroventa mencionada, tendrá, además, que abonar al señor Juan Urtiaga ó á su causahabiente, el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, la suma de mil quinientos pesos, por concepto de precio de la readquisición á que el citado derecho se refiere, y treinta y un pesos por concepto del último trimestre de la remuneración estipulada por la misma escritura. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Demetrio N. Quintero con Justino Ferreyra. por cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Pando Diciembre 27 de 1917. — En su testimonio expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — A. Casaravilla y Vidal.

Por informes, 18 de Julio número 44 (Pando).

En.10-3573-v.en.26.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el juicio seguido por Pesquera y Cía. contra Alberto Amespil, reconocimiento de firma, se procederá, el día treinta del corriente, á las nueve horas y días siguientes, a la venta en remate público, por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del suscripto Juez, de las existencias de la casa de comercio del nombrado señor Alberto Amespil, y, además, quince animales vacunos de cría, ciento noventa animales lanares de cría, la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco kilos, más o menos de lana, que ha sido tasado con la base de diez pesos cada diez kilos; previniéndose que todos estos bienes serán vendidos al mejor postor, debiendo exceder de las dos terceras partes de su tasación. Además, se venderá, al mejor postor, y por lo que den, la cantidad de diez y nueve animales lanares (procreo), y seis vacunos (también procreo), así como la cantidad de once cueros de lanares muertos de epidemia. El remate tendrá lugar en el establecimiento de don Marcelo S. Méndez, ubicado sobre el arroyo Las Conchas, de esta sección, en donde está constituído el depósito de todos los bienes a rematarse. Igualmente se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por la ley.— Carpintería, Enero 11 de 1918. — Justo G. Sánchez, Juez de Paz.

En.17-3661-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Olharzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Sova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De

acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dehondo. — Ernesto Sova.
En.25-3737-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.
En.25-3736-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.
En.25-3733-v.feb.14.

Sociedad Anónima Bodega Bonomi

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 28 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Río Branco número 1422, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Confirmación del acta anterior.
2.o Considerar la Memoria aprobada por el Directorio en sesión del 14 del corriente correspondiente al ejercicio 1917, el balance de números y saldos, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de dividendos del mismo año.
3.o Autorizar para limitar el capital.
4.o Nombramiento de nuevo Directorio. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — El Director-Gerente.
En.24-3725-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.
En.24-3718-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.
En.24-3723-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.
En.24-3720-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.
En.23-3698-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1149, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.
En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.
En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918 —Méndez Hnos.
En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.
En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.
En.22-3692-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bounous.
En.22-3691-v.feb.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.
En.22-3693-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma succión y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.
En.21-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadie y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadie, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —
En.21-3680-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Ademar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yi, Enero 20 de 1918. — Ademar E. Martínez. — E. R. Villarreal.
En.21-3688-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada, "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.
En.19-3679-v.feb.8.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.
En.18-3666-v.feb.7.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente a la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.
En.18-3667-v.feb.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15

de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.
En.18-3675-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente á deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Henon, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.
En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Héctor Ricardo Uriosté la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.
En.17-3665-v.feb.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.
En.17-3659-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Francoise Fontas.
En.16-3655-v.feb.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.
En.16-3651-v.feb.5.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.
En.15-3633-v.feb.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.
En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Cololó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.
En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.
En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.
En.15-3626-v.feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.
En.14-3617-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.
En.14-3610-v.feb.4.

Cámara de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso 2, y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, se invita á los señores socios de esta asociación á asistir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día viernes 18 del corriente, á las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 1917.
2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y por la Comisión Administrativa.
3. Elección de cinco socios para integrar la Cámara de Comercio, y diez suplentes, para representar los siguientes grupos: IV, VI, VII, VIII y IX. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.14-3607-v.en.26.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria (18 del corriente), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto, para el lunes 28 del corriente, a las 14 horas y 30, previniéndoseles que, de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 1917.
2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y por la Comisión Administrativa.
3. Elección de cinco socios para integrar la Cámara de Comercio y de diez suplentes para representar los siguientes grupos: IV, VI, VII, VIII y IX. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

En.21-3682-v.en.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.
En.14-3612-v.feb.4.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.
En.14-3616-v.feb.14

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavallero las existencias de la carnicería sita en está ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Chaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.
En.14-3613-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.
En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.
En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.
En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Prietti.
En.11-3592-v.en31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.

En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.

En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.

En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.

En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.

En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Clodomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez.

En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid.

En.9-3555-v.en.28.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.10-3574-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero.

En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sonora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino.

En.9-3554-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos J. Herrmann.

En.9-3551-v.en.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.

En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.

En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.

En.8-3545-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.

En.8-3524-v.en.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.

En.8-3548-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.

En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos, declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.

En.8-3546-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser es abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar.

En.7-3512-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.

En.7-3510-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yi, en los ramos de molino y fideería, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yi, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.

En.7-3517-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.

En.7-3513-v.en.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Imprenta Nacional